

# PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Junio de 1997.

Núm. 23

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 89/96-14, 398/96-14, 537/96-14 y 538/96-14.

Págs. 1 - 4

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en

materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Págs. 5 - 18

Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 19 - 51

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 52 - 64

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Conflicto Agrario", relativa al expediente número 89/96-14, correspondiente al Poblado de "HUASCA DE OCAMPO Y ANEXOS", Municipio de "HUASCA DE OCAMPO", en el Estado de Hidalgo; dictada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

## SE RESUELVE.

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción reivindicatoria - planteada por ENCARNACION LOPEZ OLGUIN al no justificar su intento, - consecuentemente, se dejan sin efecto sus pretensiones; del poblado - "Huasca de Ocampo y Anexos", Municipio "Huasca de Ocampo", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente - Resolución; al Registro Agrario Nacional; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" TERCERO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente - Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -  
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número-  
Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que auto-  
riza para constancia y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 398/96-14 el día 24 veinticuatro de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, correspondientes al Juicio SUCESORIO AGRARIO, pertenecientes al Poblado de EL DEXTHO, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

#### SE RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre TOMASA HERNANDEZ MONTIEL, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO.- Es de reconocérsele y por lo tanto se le reconocen derechos agrarios a TOMASA HERNANDEZ MONTIEL en su calidad de dependiente económico de quien en vida llevó el nombre de CIRO HERNANDEZ MONTIEL, quien fuera ejidatario del Poblado de EL DEXTHO, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo, sobre la unidad de dotación amparada con el Certificado Parcelario Número 2635 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado Parcelario Número 2635 en favor de CIRO HERNANDEZ MONTIEL, y EXPIDASE NUEVO Certificado Parcelario en favor de TOMASA HERNANDEZ MONTIEL, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado de EL DEXTHO, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- La presente Resolución sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a TOMASA HERNANDEZ MONTIEL.

SEXTO.- Inscribáse la presente en el Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, publicándose los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organismo Judicial.

OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente -- como asunto resuelto y totalmente concluido.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 537/96-14, correspondiente al Poblado de "TAXHIE", Municipio de "ALFAJAYUCAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE:

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por MARGARITA TREJO MARGARITO, del poblado comunal de "Taxhie", Municipio de "Alfajayucan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta MARGARITA TREJO MARGARITO, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo; en consecuencia, se le reconoce como miembro integrante de la comunidad de "Taxhie", Municipio de "Alfajayucan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase en el Registro Agrario Nacional la presente Resolución; asimismo, notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa; y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -  
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -  
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que  
autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de 2 de Abril de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 538/96-14, correspondiente al poblado denominado TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de Hidalgo.

#### SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por AURELIA LUCARIO "BARCENAS, del poblado comunal TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, del "Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta AURELIA "LUCARIO BARCENAS sobre la parcela identificada en el resultando primero del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a ésta como miembro integrante "de la comunidad de TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de "Hidalgo.

"TERCERO.-Para los efectos que señala el artículo-152 Fracción I de "la Ley Agraria, remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Agrario "Nacional.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.




## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ACUERDO por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones XIII y XXXI, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. tercer párrafo, 132 fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-F, 153-I, 153-J, 153-N, 153-O, 153-P, 153-Q fracción VI, 153-R, 153-T, 153-U, 153-V, 537 fracción IV, 538, 539 fracción III, incisos a), c), d) y e) y fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, y 1, 3, 5 y 19 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, denominada en lo sucesivo la "Secretaría", cuidar de la oportuna constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en las empresas; aprobar los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones presenten; autorizar y registrar a las instituciones y personas que deseen impartir capacitación y adiestramiento a los trabajadores y, en su caso, revocar las autorizaciones y cancelar los registros concedidos, así como establecer registros de listas de constancias relativas a trabajadores capacitados;

Que mediante oficios números 01005, 01006, 01007, 01008 y 01009, de fecha 2 de agosto de 1984, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 del mismo mes y año, y 02-B-1024, de fecha 23 de agosto de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 1985, se emitieron los criterios y formatos administrativos que deben utilizarse en las empresas para la constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento; para la formulación y presentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas; para la expedición de las constancias de habilidades laborales y para la presentación ante esta Dependencia de las listas correspondientes; los relativos a la autorización y registro de agentes capacitadores, así como los criterios para la definición, establecimiento y registro de Sistemas Generales de Capacitación y Adiestramiento;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de mayo de 1995, considera la necesidad de facilitar y fomentar la actividad productiva, a través de la reducción de los requisitos y trámites que deben cumplir las empresas, así como de programas y acciones dirigidos a la mayor capacitación de la fuerza laboral y al mejoramiento sostenido de su productividad y calidad;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de mayo de 1996, señala que debe impulsarse un importante esfuerzo de desregulación y simplificación administrativa en todos los ámbitos y niveles de gobierno, así como el mejoramiento permanente de los servicios gubernamentales;

Que el Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1997, establece la necesidad de revisar y simplificar el proceso administrativo de registro de las obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento, con el fin de convertirlo en un elemento promotor de las ventajas de la capacitación para los trabajadores y las empresas, que permita articular adecuadamente las acciones de difusión y de asistencia técnica de la Autoridad, con las partes del proceso capacitador que es necesario fortalecer en los centros de trabajo, y

Que dentro del marco del Acuerdo Presidencial para la Desregulación de la Actividad Empresarial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1995, se ha procedido a revisar y evaluar las disposiciones administrativas derivadas de la Ley Federal del Trabajo, en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones patronales y dar mayor importancia a los esfuerzos específicos que se deben realizar en cada empresa para la formación y actualización de la fuerza laboral, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS GENERALES Y SE ESTABLECEN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se establecen los siguientes criterios generales y formatos correspondientes, para la constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en las empresas:

- I. La comisión mixta de capacitación y adiestramiento es el grupo de trabajo responsable de vigilar en cada empresa la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugerir las medidas tendientes a perfeccionarlos conforme a la necesidades de los trabajadores y de la propia empresa;

- II. Las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento se constituirán en cada empresa y se integrarán de manera bipartita y paritaria. El número de sus integrantes y sus bases generales de funcionamiento serán determinados, de común acuerdo, por el patrón y los trabajadores o, en su caso, por el patrón y el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo o administrador del Contrato-Ley;
- III. Cuando sea convenido por las partes y las necesidades de la empresa lo ameriten, en razón de su número de establecimientos, de sus características tecnológicas o de la cantidad de trabajadores que ocupe, se podrá constituir más de una comisión mixta, o bien, conformar subcomisiones mixtas, y
- IV. Las empresas deberán mantener en sus registros internos la información requerida por la Secretaría, respecto a la integración de las comisiones mixtas, conforme al formato DC-1, según el modelo anexo. La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento la presentación de dicho formato, así como información de las bases generales de funcionamiento y las actividades de los últimos doce meses de las comisiones mixtas, para lo cual las empresas deberán conservar los registros internos correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se establecen los siguientes criterios generales y formatos correspondientes, para la elaboración y presentación ante la Secretaría de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas:

- I. Los planes y programas de capacitación y adiestramiento son el conjunto de acciones específicas que permiten atender las necesidades de formación, actualización y desarrollo de los trabajadores en las empresas, con objeto de proporcionarles información sobre la aplicación de nueva tecnología, prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador;
- II. Los planes y programas deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:
  - A. Responderán a las necesidades de capacitación y adiestramiento de todos los puestos y niveles de trabajo existentes en la empresa, incluyendo los programas de inducción a los trabajadores de nuevo ingreso a la empresa, y precisarán el número de etapas durante las cuales se impartirán.
  - B. Podrán formularse en tres modalidades:
    - i. Planes y programas específicos elaborados al interior de la empresa.
    - ii. Planes y programas comunes elaborados por un grupo de empresas, dirigidos a resolver necesidades de capacitación en puestos de trabajo u ocupaciones determinadas.
    - iii. Sistemas generales de capacitación y adiestramiento elaborados para una rama de actividad económica determinada.
  - C. Deberán referirse a periodos no mayores de cuatro años.
  - D. Podrán impartirse por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a sistemas generales de capacitación y adiestramiento.
  - E. Cuando sea el caso, podrán incluir los cursos y/o eventos de capacitación que:
    - i. Impartan aquellas empresas de las que hayan adquirido un bien o servicio de cualquier naturaleza.
    - ii. Sean impartidos a sus trabajadores en el extranjero, o bien aquellos que extranjeros impartan a trabajadores mexicanos en territorio nacional;
- III. Los trabajadores o patrones de las empresas que impartan cursos y/o eventos incluidos en planes y programas comunes, serán considerados agentes capacitadores internos, independientemente de que sean propietarios, accionistas o presten sus servicios a empresas distintas a aquellas en las que proporcionen la capacitación y adiestramiento referidos;
- IV. La Secretaría podrá proporcionar asistencia técnica y metodológica para la formulación y desarrollo de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, aplicables a una empresa, a un conjunto de ellas o a una rama de actividad económica determinada, a petición expresa de las propias empresas o de las organizaciones que las representan;
- V. Para la aprobación de los planes y programas de capacitación, las empresas, incluyendo aquellas que lo hacen a través de planes elaborados para un grupo de empresas, deberán requisitar y presentar la solicitud correspondiente a la Secretaría en el formato DC-2, según el modelo anexo, dentro de los quince días siguientes a la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo de trabajo. En el caso de empresas en las que no rija contrato colectivo, la presentación se hará dentro de los primeros sesenta días de los años impares.

La Secretaría emitirá un acuse de recibo foliado a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante un día hábil posterior a la fecha de recepción de la

solicitud referida, en los términos del primer párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. Si la Secretaría no emite objeción por escrito en un plazo de cinco días hábiles, los planes y programas asentados en la referida solicitud se considerarán aprobados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda revisar en todo momento la información específica sobre los objetivos de los planes y programas vigentes, los contenidos de éstos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos y el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores, y

- VI. Para el registro de sistemas generales de capacitación, las asociaciones empresariales deberán presentar la solicitud correspondiente a la Secretaría en el formato DC-2B, según el modelo anexo. La Secretaría emitirá un acuse de recibo foliado a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante un día hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del primer párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. La Secretaría enviará su respuesta por correo al solicitante en un plazo de cinco días hábiles. Si la Secretaría no emite respuesta dentro del término establecido, a petición del interesado deberá expedir la constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

**ARTICULO TERCERO.-** Se establecen los siguientes criterios generales y formatos correspondientes, para la elaboración de las constancias de habilidades laborales que se expidan a los trabajadores y para la presentación de las listas de dichas constancias ante la Secretaría:

- I. La constancia de habilidades laborales es el documento que acredita la capacitación que un trabajador recibe como resultado de la aprobación de los cursos que forman parte de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de la empresa;
- II. Las constancias de habilidades laborales deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:
  - A. Serán expedidas por la persona o entidad instructora en el caso de instructores, instituciones, escuelas u organismos especializados externos, o por la empresa cuando se trate de instructores internos.
  - B. Serán autenticadas por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento de la empresa, a través de un representante de los trabajadores y uno de la empresa, miembros de la propia comisión y designados por la misma.
  - C. Deberán entregarse a los trabajadores dentro de los veinte días hábiles siguientes al término de cada uno de los cursos de capacitación que se lleven a cabo en la empresa.
  - D. Para su expedición se utilizará el formato DC-3, según el modelo anexo, y
- III. Las empresas deberán hacer del conocimiento de la Secretaría, para su registro, las listas de las constancias de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, a través del formato DC-4, según el modelo anexo, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de cada año. Las empresas deberán conservar copia de las constancias de habilidades laborales incluidas en la última lista remitida a la Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.-** Se establecen los siguientes criterios generales y formatos para la solicitud de autorización y registro de agentes capacitadores externos:

- I. Los agentes capacitadores externos son las personas físicas o morales que prestan servicios a las empresas para el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores;
- II. Los agentes capacitadores externos se clasifican en dos grupos:
  - A. Instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación, que son las entidades que cuentan con instalaciones, equipo, mobiliario y/o personal docente para impartir capacitación.
  - B. Instructores independientes, que son las personas físicas dedicadas a prestar por sí mismas, servicios de capacitación a las empresas;
- III. Las instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación deberán solicitar la autorización y registro de la Secretaría, así como de los programas y cursos de capacitación que deseen impartir, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:
  - i. El formato de solicitud DC-5, según modelo anexo.
  - ii. Si se trata de personas morales, una copia fotostática del acta constitutiva que señale en su objeto social el relativo a la capacitación de recursos humanos. Si se trata de personas físicas, una declaración bajo protesta de decir verdad de que ejercen actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin.

Será responsabilidad de la entidad instructora establecer los mecanismos de acreditación necesarios para integrar la plantilla de los instructores que laboren en ella, cuyos nombres y especialidades serán asentados en el formato DC-5, información a partir de la cual la Secretaría llevará el registro correspondiente.

En el caso de que instructores independientes soliciten la autorización y registro de la Secretaría, así como de los programas y cursos de capacitación que deseen impartir, deberán presentar la siguiente documentación:

- i. El formato DC-5, según modelo anexo.
- ii. Documentos que acrediten los conocimientos técnicos en los temas de instrucción, adquiridos empírica o académicamente.
- iii. Dos fotografías tamaño infantil.

Satisfechos los requisitos señalados, la Secretaría emitirá un acuse de recibo a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante un día hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del primer párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. La Secretaría enviará su respuesta por correo al solicitante en un plazo de cinco días hábiles. Si la Secretaría no emite respuesta dentro del término establecido, a petición del interesado deberá expedir la constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

- IV. Los agentes capacitadores externos autorizados y registrados deberán solicitar a la Secretaría, mediante la presentación del formato DC-5, su autorización para modificar el contenido de los cursos o programas previamente autorizados, para impartir nuevos cursos o programas y, en el caso de instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación, para modificar la plantilla de instructores. La Secretaría emitirá un acuse de recibo foliado a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante un día hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del primer párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. Si la Secretaría no emite una objeción por escrito en un plazo de cinco días hábiles, la referida solicitud se considerará autorizada;
- V. Los agentes capacitadores externos podrán utilizar un sistema general de capacitación y adiestramiento, a petición expresa de alguna empresa perteneciente a la rama de actividad económica para la cual fue desarrollado dicho sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor, y
- VI. La Secretaría revocará la autorización y cancelará el registro a los agentes capacitadores externos, cuando sean objeto de inconformidades presentadas a la Secretaría por las empresas que contrataron sus servicios y que acrediten fehacientemente su mal desempeño, contraviniendo lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo o en el presente Acuerdo, en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, o bien cuando la Secretaría compruebe esta circunstancia en ejercicio de sus facultades de inspección. En ambos casos, la revocación o cancelación será determinada por la Secretaría respetando el derecho de audiencia correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** La información que deben proporcionar las empresas y los agentes capacitadores externos, con arreglo a los criterios a que se refiere el presente Acuerdo, deberá presentarse a la Secretaría en formatos que se ajusten al diseño y contenido de los modelos anexos, en tamaño carta, conforme a los lineamientos señalados en el instructivo que se adjunta. Dichos formatos podrán presentarse en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Federales del Trabajo o en la Dirección General de Capacitación y Productividad de la propia Secretaría de manera directa, o por medio de correo certificado o servicios de mensajería con acuse de recibo, en cuyo caso los interesados deberán pagar por anticipado el porte para enviarles el acuse de recibo foliado correspondiente.

A solicitud de los interesados, las listas de constancias de habilidades laborales podrán presentarse a través de medios magnéticos, para lo cual se deberán asentar en el formato DC-4 los datos generales de la empresa señalados, anexando un archivo en código ASCII interlineado que contenga la información requerida de los trabajadores a los que les fueron expedidas las constancias de habilidades laborales, respetando las características de dicho formato, en un diskette de 3.5 pulgadas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y, por conducto de las Delegaciones Federales del Trabajo de la Secretaría, promuévase su publicación en los periódicos o gacetas oficiales de todas las entidades federativas del país.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los oficios que a continuación se indican, expedidos por el C. Subsecretario "B" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- I. Oficio número 01005 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1984, que establece los criterios y formatos para la constitución, funcionamiento y registro de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento;
- II. Oficio número 01006 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1984, que establece los criterios y formatos para la presentación y registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los planes y programas de capacitación y adiestramiento;

- III. Oficio número 01007 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1984, que establece los criterios y formatos para la formulación, expedición y registro de las constancias de habilidades laborales;
- IV. Oficio número 01008 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1984, que establece los criterios para la autorización y registro de agentes capacitadores;
- V. Oficio número 01009 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1984, que establece criterios y formatos para el registro de sistemas generales de capacitación y adiestramiento, y
- VI. Oficio número 02-B-1024 de fecha 23 de agosto de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 1985, que establece los criterios y el formato para la presentación y registro de la comisión mixta de capacitación y de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, para las empresas hasta con 19 trabajadores.

**TERCERO.-** Los registros de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, los de sistemas y programas generales de capacitación y los relativos a los agentes capacitadores externos, otorgados por la Secretaría hasta la fecha de publicación de este Acuerdo, continuarán siendo vigentes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.



**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**  
**DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**  
**Formato DC-1**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA					
Nombre o razón social					
Registro Federal de Contribuyentes			Registro patronal del I.M.S.S.		
Calle		No. Ext.	No. Int.	Colonia	
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política			
Entidad federativa		Teléfono (s)			
Actividad específica o giro					
Número de trabajadores de la empresa		Tipo de contrato			
		Individual	Colectivo	Ley	
DATOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO					
Número de establecimientos en que rige */		Número de integrantes		Fecha de constitución	Año Mes Día
<p>Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.</p>					
<p>Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa</p>					
<p>Lugar y fecha de elaboración de este informe</p>					
		Año Mes Día			

\*/ Asentar en el reverso de esta forma el domicilio, R.F.C. y registro del I.M.S.S. de los establecimientos en los que rige la comisión.

**NOTAS**

- Llenar un formato por cada comisión mixta que exista en la empresa
- Llenar a máquina o con letra de molde
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE RIGE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
Número consecutivo	Domicilio	Registro Federal de Contribuyentes	Registro patronal del I.M.S.S.

DC-1 Reverso



**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**PRESENTACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**  
**Formato DC-2**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social			
Registro Federal de Contribuyentes		Registro patronal del I.M.S.S.	
Calle		No. Ext.	No. Int. Colonia
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política	
Entidad federativa	Teléfono (s)		
Actividad específica o giro			
Número de trabajadores de la empresa	Tipo de contrato		
	Individual <input type="checkbox"/>	Colectivo <input type="checkbox"/>	Ley <input type="checkbox"/>
Fecha de celebración o revisión del Contrato Colectivo o Contrato Ley		Año	Mes Día





**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**SOLICITUD DE REGISTRO DE SISTEMA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y**  
**ADiestRAMIENTO**  
**Formato DC-2B**

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social de la asociación empresarial			
Calle	No. Ext.	No. Int.	Colonia
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política	
Entidad federativa	Teléfono (s)		
Nombre del sistema general			

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL SISTEMA	
Nombre del programa	Contenido temático
<p align="center">Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurra todo aquel que no se conduce con la verdad.</p>	
<p align="center">Nombre y firma del representante legal de la asociación empresarial que solicita el registro del sistema general</p>	
<p align="center">Lugar y fecha de elaboración de esta solicitud</p>	
<p align="center"> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </p> <p align="center">Año      Mes      Día</p>	

- NOTAS**
- Anexar el número de hojas que sea necesario. Solamente deberá asentarse la firma en la última hoja que se presente.
  - Llenar a máquina o con letra de molde
  - Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.





**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO**  
**Formato DC-5**

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social			
Registro Federal de Contribuyentes		Registro patronal del I.M.S.S.	
Calle	No. Ext.	No. Int.	Colonia
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política	
Entidad federativa	Teléfono (s)		
Tipo de solicitud que presenta Registro inicial <input type="checkbox"/> Modificación de programas o cursos <input type="checkbox"/> Modificación de planilla de instructores <input type="checkbox"/> Registro de nuevos programas o cursos <input type="checkbox"/>			

Hoja de

PROGRAMAS O CURSOS QUE REGISTRA			
Número consecutivo	Nombre del programa o curso	Temas principales	Duración

PLANTILLA DE INSTRUCTORES			
Llenar solamente en el caso de institución capacitadora			
Número consecutivo	Nombre del instructor	Registro Federal de Contribuyentes	Especialidad

Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, aperecidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

Lugar y fecha de elaboración de esta solicitud

\_\_\_\_\_  
 Año      Mes      Día

**NOTAS**

- Anexas el número de hojas que sea necesario. Solamente deberá asentarse la firma en la última hoja que se presente.
- Llenar a máquina o con letra de molde
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**FORMATO DC-1. INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Llenar un formato por cada comisión mixta que exista en la empresa.
- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la STPS.
- Llenar el formato y conservarlo en los registros internos de la empresa.

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**Nombre o razón social.** Anotar el nombre completo de la empresa o patrón. En caso de persona física, indicarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono.** Anotar cada uno de los datos solicitados en los espacios correspondientes de conformidad con el domicilio oficial en que se localiza la empresa o patrón.

**Actividad específica o giro.** Indicar la actividad principal de la empresa.

**Número de trabajadores de la empresa.** Indicar la cantidad de trabajadores que laboran en la empresa. Anotar ceros a la izquierda si no se utilizan todos los espacios.

**Tipo de contrato.** Marcar con "X" si en la empresa existe contrato individual, colectivo o Ley.

**DATOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**Número de establecimientos en que rige la comisión mixta.** Indicar el número de establecimientos en los cuales rige la comisión mixta. Anotar ceros a la izquierda si no se utilizan todos los espacios. Cuando se trate de más de un establecimiento, indicar en el reverso de la forma los siguientes datos:

- **Número consecutivo.** Asignar números en orden ascendente.
- **Domicilio.** Anotar calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono por cada uno de las ubicaciones de los establecimientos.
- **Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Número de integrantes.** Indicar el número de representantes que forman la comisión mixta, en el entendido que la mitad de ellos corresponde a los trabajadores y la mitad al patrón.

**Fecha de constitución.** Indicar la fecha anotando con números el año (las dos últimas cifras), el mes y el día correspondientes.

**AUTENTIFICACIÓN**

**Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa por el patrón o representante legal de la empresa.

**Lugar y fecha de elaboración del informe.** Anotar el nombre de la ciudad y la entidad federativa, así como la fecha con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día.

**FORMATO DC-2. PRESENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la STPS.
- Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original.

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**Nombre o razón social.** Anotar el nombre completo de la empresa o patrón. En caso de persona física, indicarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono.** Anotar cada uno de los datos solicitados en los espacios correspondientes de conformidad con el domicilio oficial en que se localiza la empresa o patrón. Esta información solamente debe anotarse la primera vez que la empresa o patrón presente el formato ante la STPS, o en caso de que haya cambiado.

**Actividad específica o giro.** Indicar la actividad principal de la empresa o patrón.

**Número de trabajadores de la empresa.** Indicar el número de trabajadores que laboran en la empresa. Anotar ceros a la izquierda si no se utilizan todos los espacios.

**Tipo de contrato.** Marcar con "X" si en la empresa existe contrato individual, colectivo o Ley.

**Fecha de celebración o revisión Contrato Colectivo o Contrato Ley.** Indicar la fecha en que se celebró, revisó o prorrogó el contrato de trabajo correspondiente, anotando con números el año (las dos últimas cifras), el mes y el día.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

**Objetivos del plan de capacitación.** Señalar con números del 1 al 5, el orden de importancia de los objetivos por los cuales se lleva a cabo el plan y programas de capacitación y adiestramiento. No se debe repetir ningún número.

**Modalidad de la capacitación.** Marcar con una "X" la modalidad que haya adoptado la empresa para la capacitación de los trabajadores: plan y programas específicos, plan común con otras empresas o sistema general para la rama industrial o actividad económica a la que pertenece.

**Número de establecimientos en los que rige el plan.** Indicar el número de establecimientos en los cuales rigen el plan y los programas de capacitación y adiestramiento. Anotar ceros a la izquierda si no se utilizan todos los espacios. Cuando se trate de más de un establecimiento, indicar en el reverso de la forma los siguientes datos:

- **Número consecutivo.** Asignar números en orden ascendente.
- **Domicilio.** Anotar calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono por cada uno de las ubicaciones de los establecimientos.
- **Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Número de etapas del plan.** Indicar el número de etapas o ciclos durante las cuales se impartirá la capacitación a los trabajadores de la empresa.

**Periodo de vigencia del plan.** Indicar las fechas de inicio y conclusión del plan anotando con números el año (las dos últimas cifras), el mes y el día correspondientes. Dicho periodo no deberá exceder de cuatro años.

#### AUTENTIFICACIÓN

**Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa, por el patrón o representante legal de la empresa.

**Lugar y fecha de elaboración del informe.** Anotar el nombre de la ciudad y la entidad federativa, así como la fecha con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día.

FORMATO DC-2B. SOLICITUD DE REGISTRO DE SISTEMA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

#### INSTRUCCIONES GENERALES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la STPS.
- Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original.

#### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

**Nombre o razón social de la asociación empresarial.** Anotar el nombre completo de la asociación empresarial que solicita el registro.

**Calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono.** Anotar cada uno de los datos solicitados en los espacios correspondientes de conformidad con el domicilio oficial del solicitante.

**Nombre del sistema general.** Anotar un nombre indicativo de la rama de actividad económica en la que se aplica el sistema general.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL SISTEMA

**Hoja \_\_\_ de \_\_\_.** Indicar en el primer espacio el número consecutivo de la hoja y en el segundo espacio el número total de hojas de que consta la solicitud presentada.

**Nombre del programa.** Indicar la denominación completa de cada uno de los programas generales de capacitación y adiestramiento que se presentan para autorización.

**Contenido temático.** Anotar la denominación completa de los temas principales que integran los módulos de cada programa general.

**AUTENTIFICACIÓN**

**Representante legal de la asociación empresarial.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa, por el representante legal de la asociación empresarial.

**Lugar y fecha de elaboración de la solicitud.** Anotar el nombre de la ciudad y la entidad federativa, así como la fecha con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día.

**FORMATO DC-3. CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES****INSTRUCCIONES GENERALES**

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse el original al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación y adiestramiento.
- La empresa o patrón deberá conservar copia solamente de las constancias relacionadas en la última lista de constancias de habilidades laborales presentada ante la STPS mediante el formato DC-4.

**DATOS DEL TRABAJADOR**

**Nombre.** Anotarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al trabajador.

**Puesto.** Anotar la denominación del puesto que desempeña el trabajador en la empresa.

**DATOS DE LA EMPRESA**

**Nombre o razón social.** Anotar el nombre completo de la empresa o patrón. En caso de persona física, indicarlo bajo el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Actividad específica o giro.** Indicar la actividad principal de la empresa o patrón.

**DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**Nombre del programa o curso.** Anotar la denominación completa del curso de capacitación y adiestramiento que se impartió al trabajador.

**Duración en horas.** Anotar la cantidad de horas en que se impartió el curso de capacitación y adiestramiento.

**Periodo de ejecución.** Indicar las fechas, con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día, en que se inició y terminó el curso de capacitación y adiestramiento.

**Nombre del agente capacitador.** Anotar el nombre de la institución o escuela de capacitación a la que pertenece el instructor que impartió el curso. En caso de que se trate de un instructor interno, anotar el nombre de la empresa en que labora. En caso de un instructor independiente, anotar su nombre.

**Nombre y firma del instructor.** Anotar nombre y firma autógrafa del instructor que impartió al trabajador el programa o curso de capacitación y adiestramiento al que se hace mención.

**AUTENTIFICACIÓN**

**Representante de los trabajadores.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa, por el representante de los trabajadores.

**Representante de la empresa.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa, por el patrón o representante legal de la empresa.

**FORMATO DC-4. LISTA DE CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES****INSTRUCCIONES GENERALES**

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la STPS.
- Entregar el formato original a la autoridad laboral anexando el número de hojas que sea necesario. Solamente deberá asentarse la firma en la última hoja que se presente.
- La empresa solamente deberá conservar copia de las constancias relacionadas en la última lista presentada a la autoridad laboral.
- Para la presentación por medios magnéticos, requisitar el formato DC-4 con los datos generales y nombre y firma del patrón o representante legal, anexando un archivo en código ASCII interlineado que contenga la información requerida de los trabajadores a los que les fueron expedidas las constancias de habilidades laborales, en un diskette de 3.5 pulgadas.

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**Nombre o razón social.** Anotar el nombre completo de la empresa o patrón. En caso de persona física, indicarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Registro patronal del IMSS.** Anotar el número de registro que tiene la empresa o patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Actividad específica o giro.** Indicar la actividad principal de la empresa o patrón.

**Hoja \_\_\_ de \_\_\_.** Indicar en el primer espacio el número consecutivo de la hoja y en el segundo espacio el número total de hojas de la lista de constancias de habilidades laborales.

**Nombre del trabajador.** Anotar el nombre de cada uno de los trabajadores a quienes se les expidieron las constancias de habilidades laborales durante el año que se informa, en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Número de constancias expedidas al trabajador.** Indicar el número de constancias de habilidades laborales que se hayan expedido a un mismo trabajador durante el periodo al que se refiere la lista correspondiente.

#### AUTENTIFICACIÓN

**Patrón o representante legal de la empresa.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa, por el patrón o representante legal de la empresa.

**Lugar y fecha de elaboración del informe.** Anotar el nombre de la ciudad y la entidad federativa, así como la fecha con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día.

#### FORMATO DC-5. SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO

##### INSTRUCCIONES GENERALES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la STPS.
- Entregar el formato a la autoridad laboral, solamente en original.
- Anexar los siguientes documentos:
  - En el caso de instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación, anexar copia fotostática del acta constitutiva que señale en su objeto social el relativo a la capacitación de recursos humanos, cuando se trate de personas morales, o una declaración bajo protesta de decir verdad de que ejercen actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, cuando se trate de personas físicas.
  - En el caso de instructores independientes, copias de documentos que acrediten los conocimientos técnicos en los temas de instrucción y de dos fotografías tamaño infantil.

##### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

**Nombre o razón social.** Anotar el nombre completo de la persona física o moral que solicita la autorización y registro como agente capacitador. En caso de persona física, indicarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la persona física o moral solicitante del registro como agente capacitador.

**Registro patronal del IMSS.** Anotar, en su caso, el número de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, municipio o delegación política, entidad federativa y teléfono.** Anotar cada uno de los datos solicitados en los espacios correspondientes de conformidad con el domicilio oficial del agente capacitador. Esta información solamente debe anotarse la primera vez que el agente capacitador presente el formato ante la STPS, o en caso de que haya cambiado.

**Tipo de solicitud que presenta.** Marcar con una "X" si se solicita: registro inicial, la modificación de plantilla de instructores (en caso de instituciones o escuelas), modificación de programas o cursos, o registro de nuevos programas o cursos.

##### PROGRAMAS O CURSOS QUE REGISTRA

**Hoja \_\_\_ de \_\_\_.** Indicar en el primer espacio el número consecutivo de la hoja y en el segundo espacio el número total de hojas de que consta la solicitud presentada.

**Número consecutivo.** Anotar un número progresivo para cada uno de los programas o cursos de capacitación que se presentan.

**Nombre del programa o curso.** Anotar la denominación completa de los programas o cursos de capacitación que se presentan.

**Temas principales.** Anotar la denominación completa de los temas principales que integran el contenido del programa o curso de capacitación; esta anotación se hará para cada programa.

**Duración.** Anotar la cantidad de horas de instrucción que comprende el programa o curso de capacitación.

##### PLANTILLA DE INSTRUCTORES

**Esta sección solamente debe llenarse en el caso de institución capacitadora.**

**Número consecutivo.** Anotar un número progresivo para cada uno de los instructores que conforman la plantilla de la institución o escuela que solicita la autorización y registro.

**Nombre del instructor.** Anotarlo en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s).

**Registro federal de contribuyentes.** Anotar el registro federal de contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cada instructor.

**Especialidad.** Anotar la especialidad que tenga cada instructor que conforma la plantilla.

##### AUTENTIFICACIÓN

**Nombre y firma del solicitante o representante legal.** La solicitud debe estar firmada de manera autógrafa por el solicitante o representante legal de la institución o escuela de capacitación.

**Lugar y fecha de elaboración de la solicitud.** Anotar el nombre de la ciudad y la entidad federativa, así como la fecha con los números correspondientes al año (las dos últimas cifras), el mes y el día.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE TEZONTEPEC,  
HIDALGO.**

DR. FERNANDO LUCIO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC HGO., A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 120 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997 EL H. AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE  
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

**TITULO I  
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE DE ELLA EMANEN.

**ARTICULO 2.-** EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL U OCASIONALMENTE EN LA JURISDICCION MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** LA EJECUCION DE LAS NORMAS, ACUERDOS Y DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN PODRA DELEGAR FACULTADES ENTRE SUS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES.

**ARTICULO 4.-** ENTRE LOS FINES DEL MUNICIPIO ESTAN, EL GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD, EL ORDEN Y SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, ASI COMO SU PATRIMONIO Y ADEMAS COORDINAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 5.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION FEDERAL; EL MUNICIPIO ES AUTONOMO EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.

**ARTICULO 6.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO, PARA EROGAR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACION Y DEMAS

OBLIGACIONES A SU CARGO, RECIBIRA EN CADA EJERCICIO FISCAL LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS. IGUALMENTE TENDRA DERECHO A PERCIBIR LA PARTICIPACION QUE LE CONCEDEN EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.

**ARTICULO 7.-** EL MUNICIPIO TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PUBLICO. ASI COMO LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN PERDIDO LA UTILIDAD PARA LO QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y SANCIONADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**ARTICULO 8.-** EL MUNICIPIO TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO.

**ARTICULO 9.-** EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO, TIENE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA LEY PARA EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ASI COMO ORGANIZAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO**

**ARTICULO 10.-** INTEGRAN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC:

### **A) CABECERA MUNICIPAL:**

- BARRIO SAN JERONIMO
- BARRIO SAN JUAN
- BARRIO LA VIRGEN
- BARRIO SANTIAGO

### **B) COMUNIDADES:**

- COL. BENITO JUAREZ
- COL. MORELOS
- COL. GUADALUPE
- CHAMBERLUCO
- TLESPA
- LA CANTERA
- ACOZAC
- EL CAPULIN
- EL TEJOCOTE
- TERREROS

**ARTICULO 11 -** EL AYUNTAMIENTO PODRA HACER EN CUALQUIER TIEMPO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE ACUERDO ENTRE OTRAS COSAS AL NUMERO DE HABITANTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS SIMBOLOS Y LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 12 .-** LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE POR LOS ORGANOS MUNICIPALES:

- A) EL NOMBRE OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO ES: VILLA DE TEZONTEPEC.
- B) SU ESCUDO CONSISTE EN UN DIBUJO QUE SIMBOLIZA AL CERRO DEL TEZONTLE.
- C) EL SIGNIFICADO DEL NOMBRE ES EL SIGUIENTE: LA PALABRA TEZONTEPEC ES DE ORIGEN NAHUATL, FORMADA POR DOS RAICES "TEZONTLI" TEZONTLE Y "TEPETL" CERRO O SEA CERRO DE TEZONTLE.
- D) SU FUNDACION SE LLEVO AL CABO EN EL AÑO DE 1290.
- E) EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ALTITUD DE 2,320 METROS, CON UNA LATITUD NORTE A 19 GRADOS, 53 MINUTOS Y LONGITUD OESTE DE 98 GRADOS, 49 MINUTOS, COLINDANDO AL NORTE CON EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; AL SUR CON TEMASCALAPA ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE CON TOLCAYUCA, HIDALGO Y AL ORIENTE CON AJAPUSCO, ESTADO DE MEXICO.

**ARTICULO 13 .-** EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O ALTERADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEY.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LA POBLACION**

**SECCION UNICA**  
**DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 14 .-** SON HABITANTES DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 15 .-** SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU TERRITORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 16 .-** ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SEÑALAN LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE DE ESTA EMANEN.
- B) AUXILIAR A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN Y RESTABLECIMIENTO DEL MISMO EN CASO DE SER ALTERADO.

C) PROPORCIONAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES EN CASO DE SINIESTRO, DEFENSA O BENEFICIO COLECTIVO.

D) DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

E) ATENDER A LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AUTORIDADES AUXILIARES.

F) CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE TODAS AQUELLAS CONSTRUCCIONES AL SERVICIO PUBLICO.

G) LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**ARTICULO 17 .-** TODOS LOS CIUDADANOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 31 FRACCION IV LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENEN LAS OBLIGACIONES DE:

A) CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

B) INSCRIBIRSE EN EL PADRON DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO AL CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD.

C) LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE POR CUALQUIER RAZON HAYAN ABANDONADO SU DOMICILIO O EL MUNICIPIO, PERO QUE CONSERVEN BIENES RAICES DEBERAN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTE BANDO.

**ARTICULO 18 .-** TODO EXTRANJERO QUE LLEGUE AL MUNICIPIO, DEBERA ACREDITARSE PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU LEGAL INGRESO O ESTANCIA EN EL PAIS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU BUENA CONDUCTA.

**ARTICULO 19 .-** SER SELECCIONADO EN IGUALDAD DE DERECHOS PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 20.-** VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.

**ARTICULO 21 .-** PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA POR ESCRITO TODO TIPO DE PROPUESTAS O PETICIONES PARA EL MEJORAMIENTO O DESARROLLO DEL MUNICIPIO, ASI COMO INICIATIVAS DE LEYES O REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION.

**ARTICULO 22 .-** CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD EN LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CADA COMUNIDAD.

**TITULO II**  
**DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 23 .-** SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- A) AYUNTAMIENTO
- B) PRESIDENTE MUNICIPAL
- C) SINDICO PROCURADOR
- D) REGIDORES
- E) JUEZ MENOR MUNICIPAL
- F) DELEGADOS
- G) SUBDELEGADOS

**ARTICULO 24 .-** SON FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

A) PROMOVER INICATIVAS DE LEYES Y DECRETOS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL EN MATERIA MUNICIPAL.

B) SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

C) FORMULAR Y EMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA LA APROBACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO APROBAR INTERNAMENTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.

D) ADMINISTRAR LA HACIENDA MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON LA NORMATIVIDAD QUE LA MISMA ESTABLECE.

E) ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.

F) ACRECENTAR Y PRESERVAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.

G) CONCEDER LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.

H) REGLAMENTAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y VIGILAR QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

I) FORMULAR LA ESTADISTICA INFORMATIVA MUNICIPAL.

J) PROCURAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PARA LA CREACION DE LAS RESERVAS TERRITORIALES EN LOS TERMINOS DE LA MATERIA.

K) PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO ESTATAL Y OTROS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DEL PRIMERO Y DE COLABORACION Y ASOCIACION DE LOS SEGUNDOS.

L) FORMULAR Y DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CON BASE EN LA MATERIA DEBE EXPEDIRSE Y QUE REGIRA EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE.

M) PROMOVER EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

N) FOMENTAR LA EDUCACION Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL LEVANTAMIENTO OPORTUNO DE LOS CENSOS.

**ARTICULO 25 .- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

A) RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES CON OPORTUNIDAD.

B) REGLAMENTAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.

C) CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL PATRIMONIO MUNICIPAL

D) AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CUANDO ASI LO SOLICITEN.

E) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO EN LA EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

F) PROMOVER Y AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE PLANEACION URBANA.

G) RENDIR A LA POBLACION UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

H) VIGILAR Y REVISAR QUE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS.

I) PROMOVER LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y LAS LEYES EN LA MATERIA.

**ARTICULO 26 .- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 27 .- LOS REGIDORES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 28 .- LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS QUE LES ASIGNEN ESTE BANDO Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES, DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, TODO HECHO O INFRACCION QUE SE COMETA DENTRO DE SU JURISDICCION QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.**

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

**SECCION I**  
**DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 29** - EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LO QUE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- A) SECRETARIA MUNICIPAL
- B) TESORERIA MUNICIPAL
- C) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
- D) DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPALES
- E) REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- F) LAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CREAR O DESAPARECER SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 30** - LAS TRES PRIMERAS REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 31** - LA OFICIALIA CONCILIATORIA MUNICIPAL REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 32** - LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRA LAS CARACTERISTICAS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ART. 116 EL PRESENTE BANDO Y SU REGLAMENTACION INTERNA.

**ARTICULO 33** - LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS DE CREACION.

**SECCION II**  
**DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 34** - EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL Y UN DELEGADO SUPLENTE.

**ARTICULO 35** - DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES AL 16 DE ENERO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCARA A ASAMBLEA A LAS COMUNIDADES PARA ELEGIR A SU DELEGADO Y SUBDELEGADO QUIENES RECIBIRAN NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 39 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 36.-** PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE SER CIUDADANO DE LA COMUNIDAD, SABER LEER Y ESCRIBIR, TENER COMO MINIMO 18 AÑOS, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

**ARTICULO 37.-** LOS AUXILIARES DEL DELEGADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 DEL PRESENTE BANDO, DEBERAN SER MAYORES DE EDAD Y NO DESEMPEÑAR ALGUN SERVICIO COLECTIVO EN EL MOMENTO DE SER ELECTOS.

**ARTICULO 38.-** LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES PODRAN GOZAR DE TRES LICENCIAS JUSTIFICABLES AL AÑO, DE OCHO DIAS HABILES.

**ARTICULO 39.-** CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARA UN PLAN DE TRABAJO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CON COPIA A LA H. ASAMBLEA CON PLAZO MAXIMO HASTA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO.

**ARTICULO 40.-** AL FINALIZAR SU PERIODO, CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, PONIENDO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON COPIA AL H. AYUNTAMIENTO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. DURANTE LOS ULTIMOS QUINCE DIAS DE SU GESTION, PARA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 41.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, LOS HARA ACREEDORES A LA SANCION QUE LA MISMA ASAMBLEA DETERMINE, DADA LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

### **SECCION III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 42.-** SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

A) VELAR POR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

B) SER AUXILIAR PERMANENTE DEL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES, DENTRO DE SU JURISDICCION RESPECTIVA.

C) COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN LA COMUNIDAD, DEBIENDO RECURRIR A LA POLICIA MUNICIPAL CUANDO ASI LO AMERITE.

D) CUIDAR LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO, MONTES, TUBERIAS, CAMINOS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LINEAS TELEFONICAS, LINEAS TELEGRAFICAS Y DE ENERGIA ELECTRICA, ZANJAS O CANALES DE IRRIGACION, PLAZAS PUBLICAS, MONUMENTOS Y EDIFICIOS PUBLICOS O DE USO COMUN Y ALUMBRADO PUBLICO.

E) CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASI LO MARQUE EL MISMO O PONIENDO LA DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

F) PROCEDER DE ACUERDO CON LA POLICIA EN EL CASO DE QUE EN SU COMUNIDAD SUPIERA O SORPRENDIERA JUEGOS DE AZAR PROHIBIDOS POR LA LEY.

G) EN CASO DE APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA POLICIA MUNICIPAL Y AL CENTRO DE SALUD.

H) SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL, SERVICIOS DE AUXILIO Y DE LOS VECINOS EN CASO DE INCENDIOS Y DE SINIESTROS PUBLICOS.

I) ORGANIZAR ASAMBLEAS DE ORIENTACION CON SUS VECINOS, POR LO MENOS CADA MES PARA PLANEAR O RATIFICAR ACUERDOS Y DARLES MAYOR DINAMISMO A LOS TRABAJOS PLANEADOS Y EN EJECUCION.

J) POR SER REPRESENTATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN PRETEXTO ALGUNO DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEMAS ORGANISMOS OFICIALES CUANDO ASI LO REQUIERAN.

K) AUXILIAR Y ORIENTAR EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES CON AMABILIDAD A LAS PERSONAS, COMITES O AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUANDO LO SOLICITEN O EN SU CASO TURNARLO POR ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA.

L) VIGILAR Y DAR FE DE QUE NO SE COMETAN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES Y EN SU CASO DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

- a) CACERIAS CON O SIN LICENCIA, CERCA DE LUGARES POBLADOS.
- b) TALA DE ARBOLES
- c) PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS
- d) DESTRUCCION DE MAGUEYES
- e) TERRENOS OCULTOS AL FISCO.

ARTICULO 43.- PARA EFECTOS DE LA FRACCION L) DEL ARTICULO ANTERIOR LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SOLICITUD CON VISTO BUENO DEL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD. EN CASO DE ESTAR EN TERRENO EJIDAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL COMISARIADO EJIDAL, SIN EL CUAL NO SE AUTORIZARA NINGUN PERMISO.

ARTICULO 44.- CONSERVAR LOS CAMINOS EN BUEN ESTADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA QUE LAS COMUNIDADES QUE TENGAN CAMINO DE TERRACERIA ESTEN MEJOR COMUNICADAS. ORGANIZAR LAS FAENAS PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS.

ARTICULO 45.- DE ACUERDO LO QUE MARCA EL ARTICULO 6o., FRACCION II DEL CODIGO DE PROCESOS PENALES DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL BUEN ORDEN DENTRO DE LA COMUNIDAD, EN CASO NECESARIO REMITIR

A LOS INFRACTORES CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. ASI COMO TAMBIEN PRESTAR GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

**ARTICULO 46.-** EN CASO DE LESIONES O MUERTE EL DELEGADO EN SU PAPEL DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA INTERVENIR INMEDIATAMENTE PARA CONSIGNAR SI ES POSIBLE A LOS AUTORES DEL CASO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON ACTA POR QUINTUPPLICADO EN DONDE ESCRIBA TODO LO RELACIONADO EN ESTE TIPO DE DILIGENCIAS.

**ARTICULO 47 .-** RENDIR CON PUNTUALIDAD LOS DATOS ESTADISTICOS QUE LA PRESIDENCIA SOLICITE.

**ARTICULO 48 .-** BRINDAR TODA SU COLABORACION A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A MAESTROS Y PERSONAL ESPECIALIZADO.

**ARTICULO 49.-** LOS DELEGADOS MUNICIPALES CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONDRAN A LOS INFRACTORES A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SI EL CASO LO AMERITA.

**ARTICULO 50.-** LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS TENDRAN LA OBLIGACION DE AVISAR O NOTIFICAR A LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD LAS DISPOSICIONES DE CUALQUIER INDOLE QUE PROVENGAN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

**ARTICULO 51.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS DELEGADOS MUNICIPALES GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES.

**ARTICULO 52 .-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS DELEGADOS Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES IMPONGAN O RECABEN CUOTAS DESTINADAS A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, SOLO EN ACUERDO DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN.

**ARTICULO 53 .-** TODOS LOS ACTOS DE ROBO, ABIGEATO, HOMICIDIOS, ACTOS INDEBIDOS YA SEAN ESTOS HECHOS O DE PALABRA QUE HAYAN OCURRIDO EN CUALQUIER PARTE DE LA COMUNIDAD, DEBERAN SER CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL O AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

**ARTICULO 54 .-** SE SANCIONARA SEVERAMENTE A LAS AUTORIDADES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO SE CONFABULEN CON LOS INFRACTORES Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

#### **SECCION IV DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

**ARTICULO 55 .-** ES OBLIGACION DE LOS PADRES REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS 40 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIO EL NACIMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO EN VIGOR.

**ARTICULO 56 .-** LAS PERSONAS QUE ESTANDO OBLIGADAS A DECLARAR EL NACIMIENTO Y LO HAGAN FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO, SERAN CASTIGADAS CON UNA MULTA QUE IMPONDRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

**ARTICULO 57 .-** EN CASO DE DEFUNCIONES ES OBLIGATORIO PRESENTAR CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, COMUNICARLO A ESTA DEPENDENCIA Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION.

**ARTICULO 58 .-** CUANDO LOS DEUDOS DESEEN TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO ES NECESARIO SOLICITAR EL PERMISO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y AL CENTRO DE SALUD, PREVIO PAGO DE LAS CUOTAS FIJADAS PARA EL CASO.

**ARTICULO 59 .-** EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO EN VIGOR.

**ARTICULO 60 .-** ASI MISMO DEBERA REGISTRAR LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.

**ARTICULO 61 .-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, CUANDO SE ESTE PROMOVRIENDO JUICIO, EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR NO PODRA DICTAR FALLO APROBATORIO HASTA NO TENER LA SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL JUEZ RESPECTIVO.

**SECCION V**  
**DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y**  
**DE LOS HORARIOS DE OFICINA**

**ARTICULO 62 .-** LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL SE CELEBRARAN UNA VEZ POR MES Y OPORTUNAMENTE SE HARA SABER CON DOS DIAS DE ANTICIPACION DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE SE CONVOCARAN EN EL MOMENTO EN EL QUE SE REQUIERAN.

**ARTICULO 63 .-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES REGIRAN EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL HORARIO SIGUIENTE:

A) DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS.

B) LOS SABADOS DE 09:00 A 14:00 HORAS.

C) DOMINGOS Y DIAS DE FIESTA NACIONAL NO HABRA LABORES.

D) PARA LOS CASOS DE URGENCIA, PODRAN SER LOCALIZADAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A CUALQUIER HORA Y EN CUALQUIER DIA INCLUSIVE LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

**ARTICULO 64 .-** TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN LA OBLIGACION DE ATENDER CON LA DEBIDA CORTESIA A QUIENES SE PRESENTEN A TRATAR ALGUN ASUNTO. LAS QUEJAS QUE HUBIERE POR ESTE MOTIVO, DEBERAN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SANCIONARA A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS RESPONSABLES O EN SU CASO AL SINDICO PROCURADOR PARA DEMANDAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**SECCION VI**  
**DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 65** .- SE CONSIDERA COMO PROPIEDAD MUNICIPAL A TODOS LOS BIENES O LUGARES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE NO TENGAN DUEÑO RECONOCIDO (BIENES MOSTRENCOS).

**ARTICULO 66** .- SOLO CON PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO, DADO A PERSONAS O PUBLICO EN GRAL., SE PODRA HACER USO O DISPONER DE LUGARES PUBLICOS U OBJETOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

**ARTICULO 67** .- TODA PERSONA QUE ENCUENTRE, EN LUGARES PUBLICOS BIENES, COSAS O ANIMALES, DEBERA ENTREGARLOS A SU DUEÑO, O PONERLOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE ESTAS SIGAN EN TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 68** .- ANTES DE CORTAR O TALAR ARBOLES DE CUALQUIER CLASE YA SEA EN MONTES, LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS SITUADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FORESTALES VIGENTES.

**ARTICULO 69** .- TODOS LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO SEGUN SU NATURALEZA, DEBERAN SER LIMITADOS EN ZONAS URBANAS, DE CULTIVO Y DE AGOSTADERO; CUALQUIER CONTROVERSA QUE PUDIERA SURGIR CON LO ANTERIOR, SERA SOMETIDO A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TITULO III**  
**DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 70** .- EL AYUNTAMIENTO PODRA TENER A SU CARGO O CONCESIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

- A) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- B) ALUMBRADO PUBLICO
- C) RECOLECCION DE BASURA
- D) COMERCIO Y ABASTO
- E) PANTEON
- F) RASTRO
- G) CALLES, PARQUES Y JARDINES
- H) SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

I) LOS DEMAS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINE, SEGUN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL AGUA POTABLE**

**ARTICULO 71 .-** EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTAD PARA SOLICITAR DE LOS VECINOS DE CUALQUIER PREDIO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA INSPECCIONAR LAS TUBERIAS E INSTALACIONES HIDRAULICAS Y LOS PROPIETARIOS O QUIENES LA HABITEN TENDRAN LAS OBLIGACIONES DE LLEVAR AL CABO LAS ADAPTACIONES QUE AL EFECTO SE INDIQUEN.

**ARTICULO 72 .-** PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERAN SOLICITARLO AL ORGANISMO ENCARGADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

**ARTICULO 73 .-** LOS APARATOS MEDIDORES INSTALADOS O QUE SE INSTALEN A FUTURO EN LOS PREDIOS, SON INVOLABLES EN CUANTO A LOS SELLOS QUE LOS RESGUARDAN Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS, PERO, EL PERSONAL AUTORIZADO PODRA INSPECCIONAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS APARATOS.

**ARTICULO 74 .-** CADA USUARIO SE AJUSTARA A LA TARIFA CORRESPONDIENTE SEGUN EL USO QUE SE LE DE AL AGUA: DOMESTICA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

**ARTICULO 75 .-** LAS PERSONAS QUE SE CONECTEN EN FORMA CLANDESTINA A LA RED DE AGUA POTABLE SIN ESTAR CONTRATADA POR EL ORGANO OPERADOR SERA SANCIONADA CON EL EQUIVALENTE DE TRES A CUATRO AÑOS DE TARIFA VIGENTE, PARA LO CUAL SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA, CONDICIONES ECONOMICAS Y LAS REINCIDENCIAS.

A) SOLO SE PODRA RESTRINGIR EL USO DE AGUA POTABLE, PERO NO SUPRIMIR.

## **CAPITULO TERCERO DEL SERVICIO DE LIMPIAS**

**ARTICULO 76 .-** EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO, ESTAR A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN COORDINACION CON LOS VECINOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SALUD Y DE SERVICIO.

**ARTICULO 77 .-** LA HIGIENE Y SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO ESTARA SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR Y PARA SU APLICACION, LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN CONSTANTE RELACION CON LOS SERVICIOS COORDINADOS DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO.

**ARTICULO 78 .-** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:

A) ARROJAR A LA VIA PUBLICA BASURA O DESPERDICIOS.

B) HACER NECESIDADES FISIOLOGICAS EN LA VIA PUBLICA.

C) TIRAR BASURA O DESECHOS EN VIA PUBLICA, PARQUES, RIOS, ZANJAS, ETC., Y LOS PROPIETARIOS DEBERAN CONSERVAR LIMPIOS Y SIN MALEZA SUS LOTES BALDIOS.

**ARTICULO 79** .- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO NO DEBERAN DEPOSITAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, CALLEJONES LATERALES DE LOS PREDIOS, NI EN SOLARES SITUADOS EN LAS ZONAS URBANAS, LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICION SERAN SANCIONADAS CON CARCEL Y/O DE UNO A TRES SALARIOS MINIMOS, SEGUN LO AMERITE.

**ARTICULO 80** .- LA BASURA RECOGIDA POR LOS VECINOS, DEBERA SER DEPOSITADA DENTRO DE LOS TIRADEROS SEÑALADOS PARA EL EFECTO, BOTES PUBLICOS Y CARRO RECOLECTOR.

#### **CAPITULO CUARTO MERCADOS**

**ARTICULO 81** .- LA VENTA DE ARTICULOS, EN LOS SITIOS PUBLICOS O MERCADOS EVENTUALES O "TIANGUIS", QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DE ALGUNA FERIA, FESTIVAL RELIGIOSO O CIVICO, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

**ARTICULO 82** .- LOS INSPECTORES Y COLABORADORES DE PISO DE PLAZA SOLAMENTE TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LES SEÑALEN POR EL H. AYUNTAMIENTO Y EN TODO CASO DEBERAN TRATAR A LOS CAUSANTES CON EL COMEDIMIENTO, ATENCION Y CORTESIA NECESARIA.

**ARTICULO 83** .- LA INSTALACION DE ALMACENES, CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS SITIOS PUBLICOS, CALLES, ACERAS, ETC., SOLO PODRAN HACERSE PREVIA LICENCIA CONCEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS.

**ARTICULO 84** .- EL AYUNTAMIENTO EN TODO MOMENTO, TENDRA FACULTADES DE ORDENAR LOS CAMBIOS DE LUGARES DE LAS CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS A CUALQUIER OTRO SITIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, EL UNICO REQUISITO PARA ESTOS CASOS, ES DAR AVISO PREVIO A LOS INTERESADOS PARA LA PROTECCION DE SUS MERCANCIAS.

**ARTICULO 85** .- QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS SEMIFIJOS O FIJOS EN LAS VIAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS O DE PANTEONES.

#### **CAPITULO QUINTO DE LOS PANTEONES**

**ARTICULO 86** .- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO SE SUJETARA AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**ARTICULO 87** .- LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DE LO FAMILIAR. LA INHUMACION NO SERA ANTES DE LAS 24 HRS., NI DESPUES DE LAS 36 HRS., CONTADAS DESDE EL FALLECIMIENTO, POR EXCEPCION LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRAN DISPONER DE QUE LA INHUMACION SE HAGA ANTES DEL TIEMPO INDICADO Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRAN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACION.

**ARTICULO 88** .- LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION, DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.

**ARTICULO 89** .- PARA CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS O CUALQUIER CONSTRUCCION QUE REALICEN PARTICULARES EN EL PANTEON, DEBERAN ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PREVIO PAGO DE DERECHOS.

**ARTICULO 90**.- PARA LA APERTURA DE UNA FOSA, DEBERAN SOLICITAR EL PERMISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

### **CAPITULO SEXTO DEL RASTRO**

**ARTICULO 91** .- LA MATANZA DE GANADO PARA EL ABASTO PUBLICO O CONSUMO PARTICULAR, DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES Y AL REGLAMENTO QUE PARA EL CASO DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**ARTICULO 92** .- LA INTRODUCCION DE CARNES DE ANIMALES QUE NO HAYAN SIDO SACRIFICADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, ASI TENGAN SELLOS DE OTROS RASTROS ESTATALES, MUNICIPALES O QUE HUBIEREN MUERTO POR ACCIDENTE, SOLAMENTE SE PERMITIRA MEDIANTE LA INSPECCION SANITARIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

### **CAPITULO SEPTIMO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

#### **SECCION I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 93** .- LA POLICIA MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCIONES LAS DE VIGILAR Y PROTEGER EFICAZMENTE LA INTEGRIDAD FISICA, LA PROPIEDAD PUBLICA Y DE PARTICULARES, ASI COMO DE PROCURAR EL ORDEN PUBLICO DENTRO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES MUNICIPALES.

**ARTICULO 94** .- EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ESTARA A CARGO DE UN COMANDANTE, EL QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

A) ELABORAR UN REGLAMENTO INTERIOR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO A SU CARGO.

B) NOMBRAR, REMOVER O DISTRIBUIR A SUS SUBORDINADOS EN LAS DIFERENTES JERARQUIAS CON APROBACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

C) OBSERVAR Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN VIGOR.

D) DEBERA REALIZAR EL INFORME EN FORMA DETALLADA Y POR ESCRITO DE LAS NOVEDADES DEL DIA AL EJECUTIVO MUNICIPAL CON COPIA AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.

E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES.

**ARTICULO 95 .-** AL FRENTE DE LA CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, FUNGIRA UN TITULAR COMO COMANDANTE, EL CUAL SERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**SECCION II  
DE LA SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTICULO 96 .-** SON OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA LAS SIGUIENTES:

- I.- CONOCER AMPLIAMENTE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- II.- USAR LAS PRENDAS QUE LES ASIGNEN, SIN OTRAS QUE ALTEREN SU UNIFORME.
- III.- USAR UN LENGUAJE CORRECTO, EVITANDO EL USO DE PALABRAS IMPROPIAS.
- IV.- PROCURAR CONOCER A LOS VECINOS DEL LUGAR.
- V.- DAR LOS INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LOS CIUDADANOS CON TODA CORTESIA.
- VI.- VIGILAR ESPECIALMENTE A DESCONOCIDOS Y PERSONAS SOSPECHOSAS.
- VII.- RECOGER A LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EXTRAVIADOS, CONDUCIENDOLOS A LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD.
- VIII.- AUXILIAR A TODO AQUEL QUE FUERE VICTIMA DE CUALQUIER ENFERMEDAD REPENTINA.
- IX.- DAR PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES O REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- X.- IMPEDIR JUEGOS DE AZAR EN LUGARES PUBLICOS.
- XI.- DESEMPEÑAR CON TODA DISCRECION LAS COMISIONES QUE LE FUEREN CONFERIDAS.
- XII.- NO MALTRATAR A LAS PERSONAS QUE POR SU MAL COMPORTAMIENTO AMERITEN DETENCION.
- XIII.- NO PORTAR ARMAS NI UNIDADES FUERA DE SERVICIO.
- XIV.- NO DEBEN FALTAR A SUS SERVICIOS SIN JUSTIFICAR LA CAUSA.
- XV.- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONRADEZ.
- XVI.- HACER EL REPORTE DE TURNO POR ESCRITO.

**ARTICULO 97 .-** LA POLICIA MUNICIPAL NO DEBERA POR NINGUN MOTIVO:

- A) DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD.

B) TOMARSE FACULTADES QUE NO LES CORRESPONDAN, NI CALIFICAR Y OFENDER A LAS PERSONAS DETENIDAS.

C) INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN HORAS DE SERVICIO.

**ARTICULO 98.** - NI LOS AGENTES, NI OFICIALES DE POLICIA PODRAN COBRAR MULTAS, PEDIR FIANZA, EXIGIR NI RECIBIR DINERO COMO GRATIFICACION, NI RETENER OBJETOS RECOGIDOS A LAS PERSONAS QUE FUEREN DETENIDAS.

**ARTICULO 99.** - NINGUNA PERSONA, NI LOS AGENTES DE LA POLICIA PODRAN ENTRAR A LAS CASAS HABITACION NI DOMICILIOS PARTICULARES. SOLO PODRAN HACERLO DESPUES DE PRESENTAR ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

**ARTICULO 100.** - CUANDO ALGUN DELINCUENTE SE REFUGIE EN CUALQUIER CASA HABITACION, LA POLICIA NO PODRA ENTRAR EN ELLA SI NO ES CON PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**ARTICULO 101.** - NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES, COCINAS Y BODEGAS EN CASAS DE HUESPEDES, HOTELES, MESONES O VECINDADES Y TODO EL RECINTO DE CASAS DE TOLERANCIA.

**ARTICULO 102.** - LA POLICIA EJECUTARA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PUBLICO Y EN LOS CASOS Y LUGARES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

**ARTICULO 103.** - LOS AGENTES DE LA POLICIA DEBERAN TRATAR CON LA DEBIDA ATENCION Y CORTESIA A TODAS LAS PERSONAS Y DAR SU NOMBRE Y NUMERO DE PLACA CUANDO LES FUERE SOLICITADO EN RELACION CON SU ACTUACION. EN CASO DE CUALQUIER QUEJA EN CONTRA DE ALGUN AGENTE U OFICIAL DE POLICIA ESTA DEBERA SER NOTIFICADO A SU MANDO SUPERIOR.

**ARTICULO 104.** - CUALQUIER PERSONA QUE FUESE DETENIDA POR LA POLICIA PODRA EXIGIR SU INMEDIATA DISPOSICION ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

**ARTICULO 105.** - CUALQUIER PERSONA QUE FUESE DETENIDA PODRA NOMBRAR O EXIGIR QUE SE LE NOMBRE A UNA PERSONA QUE LE DEFienda, ASI COMO EXIGIR QUE EL CUERPO DE POLICIA LEVANTE ACTA PORMENORIZADA QUE CONTENDRA LA RELACION DE LOS HECHOS TAL Y COMO HAYAN PASADO, QUE SERA FITMADA POR EL JEFE DE LA POLICIA Y POR LOS INTERESADOS. POSTERIORMENTE PODRA EXIGIR LA CONTINUACION LEGAL DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 106.** - LAS PERSONAS SOLO PODRAN SER DETENIDAS PRESENTANDOLES ORDEN ESCRITA DE JUEZ COMPETENTE O CUANDO SE LE SORPRENDA EN EL MOMENTO DE COMETER UN DELITO O DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

**ARTICULO 107.** - CUANDO ALGUNAS PERSONAS SEAN CITADAS TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O DELEGADO Y/O OFICIAL CONCILIADOR Y NO SE PRESENTAREN, LA POLICIA PODRA DETENERLAS DONDE LAS ENCUENTRE PARA PRESENTARLAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 108.-** LAS PERSONAS QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LLEGAREN A QUEDAR DETENIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION, ENTREGARAN A LA PERSONA DE SU FAMILIA O DE SU CONFIANZA O AL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE, LOS OBJETOS, UTILES, ALHAJAS Y VALORES, QUE LLEVEN EN SU PODER. EL COMANDANTE A CAMBIO DE LAS COSAS QUE RECOGIO, ELABORARA UN RECIBO DETALLADO, SIENDO MOTIVO DE RESPONSABILIDAD AL NO EXISTIR TAL RECIBO.

### **SECCION III DEL TRANSITO MUNICIPAL**

**ARTICULO 109.-** EL TRANSITO DE LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL TRANSITO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS SOBRE LAS CALZADAS O ACERAS DESTINADAS PARA LOS PEATONES.

**ARTICULO 110.-** SE PROHIBE EL TRANSITO DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, POR LAS ACERAS ASI COMO LAS CALZADILLAS DE LOS PASILLOS O JARDINES PUBLICOS.

**ARTICULO 111.-** EN LAS ZONAS URBANAS DEBERAN USARSE CON MODERACION LOS CLAXONES, BOCINAS, TIMBRES, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANALOGOS QUE UTILICEN COMO AVISO EN LOS VEHICULOS DE MOTOR Y DE LOS QUE REQUIERAN SILENCIADOR, A FIN DE EVITAR LA CONTAMINACION POR RUIDO.

### **SECCION IV DEL ORDEN PUBLICO**

**ARTICULO 112.-** CUALQUIER INDIVIDUO QUE SEA SORPRENDIDO EN LA VIA PUBLICA INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SOLVENTES, ENERVANTES Y TODO AQUELLO QUE VAYA EN DETRIMENTO DE SU SALUD, SERA CONSIGNADO A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

**ARTICULO 113.-** CUALQUIER PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICE O PERTURBE EL ORDEN PUBLICO, SERA DETENIDA Y REMITIDA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. QUIENES PERTURBEN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD, ADEMAS DE LA SANCION CORRESPONDIENTE SUFRIRA ARRESTO DURANTE 36 HRS.

**ARTICULO 114.-** LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO COMO SON CANTINAS, LONCHERIAS, BILLARES, TIENDAS Y DEMAS SIMILARES, SERAN RESPONSABLES DEL ORDEN EN LOS MISMOS CUANDO HUBIERE ALGUN ESCANDALO AUN PROVOCADO POR LOS PARROQUIANOS, LAS AUTORIDADES CLAUSURARAN EL ESTABLECIMIENTO PREVIA INVESTIGACION.

**ARTICULO 115.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SANCIONARAN CON ARRESTO DE 36 HRS., A LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN A GOLPES EN LA VIA PUBLICA, AUN CUANDO LA DISPUTA O LOS GOLPES NO AMERITEN INTERVENCION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

**ARTICULO 116.-** POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA LA PERMANENCIA EN CANTINAS O SALONES DE BILLAR A PERSONAS QUE PORTEN ARMAS O SEAN MENORES DE EDAD.

**ARTICULO 117.-** QUEDA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS EN VIAS PUBLICAS Y LUGARES PUBLICOS EN TODO EL MUNICIPIO, CON EXCEPCION DE LAS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS O CUANDO ESTAS ESTEN REGISTRADAS.

**ARTICULO 118.-** SERAN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE MANIFESTACIONES O MITINES, PROFIERAN PALABRAS INJURIOSAS O HAGAN REFERENCIA A LA VIDA PRIVADA DE PARTICULARES, AUTORIDADES Y DEMAS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

**ARTICULO 119.-** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DICTARA LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS EXPENDIOS DE GASOLINA Y DEMAS MATERIALES INFLAMABLES, SEAN ACONDICIONADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MISMO ESTABLECIMIENTO Y PARA EL PUBLICO.

**ARTICULO 120.-** LOS DUEÑOS DE HOTELES Y CASAS DE ASISTENCIA TIENEN LA OBLIGACION DE LLEVAR UN REGISTRO DE HUESPEDES, PROHIBIR EN SU ESTABLECIMIENTO LOS JUEGOS DE AZAR, CUIDAR DE SUS CONDICIONES DE HIGIENE Y DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE LA LLEGADA DE PERSONAS SOSPECHOSAS.

**ARTICULO 121.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO MUNICIPAL A FALTA DE EL, ASI COMO EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, SERAN LOS UNICOS QUE PODRAN DISPONER DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL CASTIGO DE ALGUN INFRACTOR, POR LO QUE LA INTERVENCION DE ALGUN FUNCIONARIO AJENO A ESTA DISPOSICION SERA TOMADA COMO UNA RESPONSABILIDAD OFICIAL Y CASTIGADO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS.

**ARTICULO 122.-** CUALQUIER VECINO PODRA DETENER SIN MALTRATAR A TODA PERSONA QUE HUBIERE COMETIDO ALGUN DELITO, SOLO EN EL CASO QUE SE LE SORPRENDA INFRAGANTI, PONIENDOLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**ARTICULO 123.-** ESTA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN LAS ZONAS URBANAS EXCEPTUANDOSE DE ESTA DISPOSICION A LOS AGENTES DE POLICIA Y DEMAS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE TENGAN AUTORIZACION LEGAL Y QUIENES HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PRESENTEN LICENCIA EXPEDIDA POR DICHA DEPENDENCIA.

#### **SECCION V**

#### **DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES**

**ARTICULO 124.-** EL QUE POR IMPRUDENCIA ARROJE SOBRE OTRAS PERSONAS ALGUN OBJETO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS O LESIONES, SERA CASTIGADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO

**ARTICULO 125.-** A LOS INDIVIDUOS QUE CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA, ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL A QUE QUEDEN SUJETOS, DE LA REPARACION DEL DAÑO, SE LES IMPONDRA LA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

**ARTICULO 126.-** LOS DUEÑOS DE CONSTRUCCIONES EN RUINA, ESTAN OBLIGADOS A REPARARLAS EN EL TERMINO QUE SEÑALE EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

**ARTICULO 127.-** PARA HACER EL TRASLADO DE ANIMALES, SE REQUIERE PERMISO ESCRITO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

**ARTICULO 128.-** LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN SUELTOS POR LAS CALLES O SITIOS PUBLICOS, SERAN REMITIDOS AL CORRAL DEL CONSEJO, Y LOS PROPIETARIOS ADEMAS DE PAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES CUBRIRAN LA MULTA QUE LES IMPONGA EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL O DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL.

**ARTICULO 129.-** EL QUE TENGA ANIMALES, SOBRE TODO SI ESTOS SON BRAVOS, DEBERAN ASEGURARLOS CONVENIENTEMENTE PARA QUE NO CAUSEN DAÑOS.

**ARTICULO 130.-** LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER CLASE QUE FUEREN, SERAN RESPONSABLES Y PAGARAN LOS DAÑOS QUE ESTOS CAUSEN YA SEA EN SEMBRADIOS, COSAS O PERSONAS. EL PAGO DE LOS DAÑOS NO IMPIDE LA SANCION QUE SE INVOCA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

#### **SECCION VI DE LA SALUD PUBLICA**

**ARTICULO 131.-** TODAS LAS PERSONAS DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y SOMETERSE A COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS, TALES COMO LAS DE VACUNACION Y LAS DEMAS RELATIVAS.

**ARTICULO 132.-** LAS PERSONAS QUE ENSUCIEN O DESTRUYAN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, FUENTES PUBLICAS, SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 133.-** EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTADES PARA PRACTICAR VISITAS A LOS LUGARES QUE ESTIMEN NECESARIO CON EL FIN DE DARSE CUENTA DEL ESTADO DE SANIDAD E HIGIENE EN QUE SE ENCUENTRAN. LAS ACTAS QUE SE LEVANTAN AL RESPECTO SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES SANITARIAS RESPECTIVAS, ESTAS INTERVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN SIN PERJUICIO DE LOS QUE COMPETEN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

**ARTICULO 134.-** LOS PERROS DEBERAN SER VACUNADOS PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA DE CUALQUIER CONTAGIO Y LLEVARAN LA PLACA DE VACUNACION RESPECTIVA, LOS QUE NO LA TENGAN, SERAN LLEVADOS AL CORRAL DE CONSEJO SANCIONANDOSE AL PROPIETARIO Y SACRIFICANDOSE A PERROS CALLEJEROS.

**ARTICULO 135.-** LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS SERAN SANCIONADOS Y SUS ANIMALES SACRIFICADOS.

#### **SECCION VII EDUCACION PUBLICA**

**ARTICULO 136.-** CON APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL:

A) TODOS LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y PREESCOLAR DEBERAN ACUDIR A CENTROS ESCOLARES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PREESCOLARES.

B) SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE ASISTIR A LOS CENTROS DE ALFABETIZACION Y DE PRIMARIA ABIERTA A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACION PRIMARIA O NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR.

C) EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES SERA VIGILADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y EDUCATIVAS DE CADA LUGAR, QUIENES SANCIONARAN A LOS INFRACTORES CON PENA PECUNIARIA O ARRESTO POR 36 HRS., QUE SE IMPONDRAN A LOS TUTORES O A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, CUANDO SE TRATEN DE MENORES DE EDAD O DIRECTAMENTE AL INFRACTOR CUANDO SE TRATE DE ADULTOS PREVIO ESTUDIO.

ARTICULO 137.- CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON ESCUELAS DE EDUCACION MEDIA BASICA Y CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS ALUMNOS QUE EGRESEN DE LA PRIMARIA, CONTINUEN SUS ESTUDIOS SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA EDUCACION MEDIA BASICA EN TODO EL MUNICIPIO.

#### **SECCION VIII DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTICULO 138.- NO PODRAN SER COLOCADOS EN LAS VIAS O SITIOS PUBLICOS, OBJETOS O VEHICULOS QUE ESTORBEN EL LIBRE TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.

ARTICULO 139.- PARA QUE SE PUEDA CONSTRUIR, PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE ALGUN ACUEDUCTO, CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA, SERA NECESARIO EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LOS INTERESADOS ESTARAN OBLIGADOS A HACER LOS TRABAJOS QUE ORDENE LA MENCIONADA AUTORIDAD, CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS PREVIO SEÑALAMIENTO.

ARTICULO 140.- QUEDA PROHIBIDO TRANSITAR POR LAS ACERAS DE LAS POBLACIONES LLEVANDO CARGA VOLUMINOSA QUE SEA UN ESTORBO O PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES.

ARTICULO 141.- LOS COMERCIANTES O EXPENDEDORES QUE TENGAN NECESIDAD DE EFECTUAR EN LAS CALLES O ACERAS LA CARGA Y DESCARGA DE SUS ARTICULOS DEBERAN HACERLO EN LA FORMA MAS ADECUADA PARA NO ESTORBAR EL TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS.

ARTICULO 142.- PARA LA COLOCACION DE ANDAMIOS, TAPIALES, ESCALERAS, BOMBAS DE GASOLINA O CUALQUIER OTRO OBSTACULO QUE INVADA LA VIA PUBLICA O ESTORBE EL TRANSITO, SE REQUIERE LA LICENCIA EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- ANTES DE HACER CUALQUIER TRABAJO DE EXCAVACION O ELEVACION DE ALGUNA CALLE, VIA PUBLICA O CAMINO VECINAL, SERAN NECESARIOS SOLICITAR PREVIAMENTE LA LICENCIA RESPECTIVA, AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE OBRAS PUBLICAS QUE

EXIGIRA A LOS INTERESADOS LA REPARACION POSTERIOR DE LOS DESPERFECTOS PIDIENDO DICHA AUTORIDAD UN DEPOSITO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

**ARTICULO 144.-** LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS PARA SU RIEGO O DESAGUE QUE UTILICEN ZANJAS O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR A HACER EL DESAZOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRANSITO Y SIN REDUCIR LA ANCHURA DE LA VIA PUBLICA COLINDANTE.

**ARTICULO 145.-** ES OBLIGACION DE LOS VECINOS, CONSERVAR EN DEBIDO ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

**ARTICULO 146.-** QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA ETC., DE CUALQUIER CLASE Y MATERIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- A) EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS
- B) MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS
- C) BARDAS PARTICULARES SIN PERMISO DEL DUENO.

**ARTICULO 147.-** TODA CLASE DE GANADO QUE TRANSITE POR LA POBLACION DEBERA NECESARIAMENTE SER CONDUcido CON SUFICIENTE NUMERO DE ARREADORES. PARA ASEGURAR EL DEBIDO CONTROL DEL MISMO.

**ARTICULO 148.-** LOS CONDUCTORES DE BESTIAS DE CARGA DE TIRO. DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE ANIMALES TIENE LA OBLIGACION DE GUIARLOS PARA QUE NO CAUSEN DAÑO EN LOS BIENES AJENOS. AL CONducIRLOS EN DESPOBLADO, CUIDARAN DE NO DAÑAR SEMBRADOS. PLANTIOS O TERRENOS PREPARADOS PARA LA SIEMBRA.

#### **SECCION IX DE LA MORAL PUBLICA**

**ARTICULO 149.-** EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE CON EL FIN DE EVITAR LA VAGANCIA. ALCOHOLISMO Y DROGADICCION EN EL MUNICIPIO. CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS VECINOS PUEDA REPORTARSE COMO VAGO. SERA CONSIGNADO AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.

**ARTICULO 150.-** LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES POR COPEO. NO DEBERAN SER ADORNADOS INTERIOR O EXTERIORMENTE CON LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL. NO PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES Y HOMBRES ILUSTRES. COMO TAMPOCO PODRA TOCARSE EN ELLOS EL HIMNO NACIONAL CON FINES COMERCIALES.

**ARTICULO 151.-** QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES. LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. FIJARAN EN LA PUERTA DE LOS MISMOS UN ROTULO QUE EXPRESE DICHA DISPOSICION.

**ARTICULO 152.-** EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES POR COPEO, NO PODRAN TRABAJAR PARA SU DESPACHO, MENORES DE EDAD.

**ARTICULO 153.-** QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES UNIFORMADOS, ENTENDIDOS QUE LA CONTRAVENCION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. ASIMISMO SE IMPONDRA SANCION Y ESTA AUMENTARA PROGRESIVAMENTE HASTA LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, AL QUE SEA SORPRENDIDO VENDIENDO ESTOS PRODUCTOS DESPUES DE LAS 21:00 HRS.

**ARTICULO 154.-** LOS CONCURRENTES A LOS SALONES DE BILLAR O CANTINAS DEBERAN DE GUARDAR SIEMPRE EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD. LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS CUIDARAN QUE LOS ASISTENTES CUMPLAN CON ESA OBLIGACION. CUANDO FUESE NECESARIO PODRA SOLICITAR LA AYUDA DE LA POLICIA.

**ARTICULO 155.-** TODO EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR COPEO O SIMPLEMENTE CERVEZA, DEBEN TENER MINGITORIO DEBIDAMENTE ACONDICIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR, SANCIONANDOSE CUALQUIER DESOBEDIENCIA CONFORME A LO QUE DISPONE DICHO ORDENAMIENTO, PARA LO QUE SE CONCEDE EL PLAZO DE UN MES PARA ADAPTAR LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN ESTA DISPOSICION.

**ARTICULO 156.-** LOS ADMINISTRADORES DE HOTELES, MESONES, CASAS DE VECINDAD, FONDAS, BILLARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS, SERAN SANCIONADOS SIEMPRE QUE NO JUSTIFIQUEN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES SANITARIAS NECESARIAS.

### **SECCION X DEL ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTICULO 157.-** TODA PERSONA ESTA OBLIGADA A CONSERVAR EL ALUMBRADO PUBLICO Y A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIENES OCASIONEN ALGUN DAÑO AL MISMO.

**ARTICULO 158.-** QUIENES LO DESTRUYAN SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCION ADMINISTRATIVA, ADEMAS DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS; INDEPENDIEMENTE DE CONSIGNARLO ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

### **TITULO IV DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE**

#### **CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 159.-** LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS Y TODA CLASE DE EDIFICIOS, SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES, REQUIRIENDOSE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONSERVAR EL BUEN ALINEAMIENTO DE LAS CALLES.

**ARTICULO 160.-** EN LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS Y REPARACION DE PAREDES QUE SE DEN FRENTE A LA VIA PUBLICA, SE REQUERIRA LICENCIA EXPEDIDA POR EL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, PARA QUE SEÑALE LA ALINEACION CORRESPONDIENTE QUE DEBERA ESTAR DE ACUERDO CON EL PLANO REGULADOR.

**ARTICULO 161.-** CUANDO ALGUNA CONSTRUCCION QUE COLINDE CON LA VIA PUBLICA. AMENACE RUINAS Y CONSECUENTEMENTE PELIGRO PARA LOS HABITANTES O TRANSEUNTES, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS PODRA ORDENAR AL PROPIETARIO LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES DE OBRAS NECESARIAS O SU DEMOLICION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.

**ARTICULO 162.-** SE PROHIBE BORRAR O DESTRUIR LOS NUMEROS O LETRAS CONQUE ESTEN MARCADAS LAS CASAS DE LA POBLACION, LAS PLACAS O LETRAS CONQUE SE DESIGNEN LAS CALLES, CALLEJONES, PLAZAS, CARTELES Y MANZANAS O CASAS DESTINADAS AL USO PUBLICO.

**ARTICULO 163.-** LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ARBOLES PLANTADOS EN LAS PLAZAS, JARDINES O CALLES DE LA POBLACION, SERAN CONSIGNADAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 164 -** LOS PROPIETARIOS O INQUILINOS DE CASA EN CUYO FRENTE HAYAN PLANTADO ARBOLES, DEBERAN CUIDARLOS DEBIDAMENTE, SIENDO RESPONSABLES DE SU CONSERVACION.

**ARTICULO 165.-** LA PERSONA QUE MALTRATE O DESTRUYA LOS ARBOLES, PRADOS, FUENTES, MONUMENTOS, LUGARES PUBLICOS DE ORNATO, SE HARA ACREEDORA DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO Y LA SANCION QUE LE IMPONGA EL C. OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

## **TITULO V DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LOS PARTICULARES**

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS**

**ARTICULO 166.-** QUIENES QUIERAN REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES DEBERAN MANIFESTARLO PREVIAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL EFECTO DE TRAMITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39, FRACCION XXXII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 167.-** PARA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, MERCANTIL O EXPRESAMENTE REGLAMENTADA CON TAL OBJETO, SE NECESITA LA LICENCIA QUE EXPIDA Y FIRME EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JUNTO CON EL C. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, SOLO SE EXCEPTUAN DE ESTA DISPOSICION, LAS ACTIVIDADES MERCANTILES EVENTUALES Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES RELATIVAS.

**ARTICULO 168.-** LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONCRETARAN EL TERMINO DE SU DURACION Y EL OBJETO

CONQUE FUERON CONCEDIDAS Y EN NINGUN CASO PODRAN SER PROGRAMADAS. AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA, EL INTERESADO PODRA SOLICITAR LA EXPEDICION DE UNA NUEVA.

**ARTICULO 169.-** LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES CONTROLADAS SANITARIAMENTE, ESTAN CONDICIONADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTICULO 170.-** SOLO CON LICENCIA ESPECIAL PODRAN VENDER BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, ETC.

**ARTICULO 171.-** EN LOS LOCALES PUBLICOS EN LOS QUE SE CELEBREN BAILES, TARDEADAS, KERMESSES, ETC LOS ORGANIZADORES O PROPIETARIOS REQUERIRAN LICENCIAS QUE SERAN EXPEDIDAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**ARTICULO 172.-** EL ANUNCIO SONORO CON FINES DE PROPAGANDA COMERCIAL O POLITICA, YA SEA POR LA VOZ HUMANA NATURAL O AMPLIFICADA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DE APARATOS U OTROS OBJETOS QUE PRODUZCAN RUIDOS, SOLO SE PERMITIRAN DE ACUERDO CON LA LICENCIA ESPECIAL QUE EL H. AYUNTAMIENTO EXPIDA EN CADA CASO LIMITANDO SU FUNCIONAMIENTO DE LAS 7:00 HRS., A LAS 21:00 HRS.

**ARTICULO 173.-** LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE NO ESTUVIEREN COMPRENDIDOS EN ALGUNA DISPOSICION DE ESTE BANDO. QUEDARAN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN EN LAS LICENCIAS RESPECTIVAS.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ARTICULO 174.-** PARA EFECTO DE ESTE BANDO SE CONSIDERAN COMO ESPECTACULOS PUBLICOS LOS SIGUIENTES: REPRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES, EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDAD, CARRERAS DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, BICICLETAS, ETC., CARPAS, EXHIBICIONES AERONAUTICAS, CIRCOS, FRONTONES, JUEGOS DE PELOTA, FUTBOLITOS, PATINES, LUCHAS, BOX, EJERCICIOS DEPORTIVOS, BAILES PUBLICOS Y EN SUMA TODOS AQUELLOS EN QUE EL PUEBLO PAGUE EL DERECHO DE ENTRADA.

**ARTICULO 175.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESPECTACULOS PUBLICOS SERAN CLASIFICADOS EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) ESPECTACULOS CULTURALES
- B) ESPECTACULOS DE DIVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO
- C) ESPECTACULOS DEPORTIVOS

ESTA CLASIFICACION SE HARA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE PRESENTE LA EMPRESA O EL REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS. EL TEATRO MUNICIPAL DE CARACTER CULTURAL TENDRA PREFERENCIA A CUALQUIER OTRA CLASE DE ESPECTACULOS.

**ARTICULO 176.-** LA CLASIFICACION ANTERIOR SERA TOMADA EN CUENTA PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA CONCEDER

PRERROGATIVAS, EXCEPTO EN IMPUESTOS Y FACILIDADES EN EL PAGO DEL MISMO.

**ARTICULO 177.-** LOS ESPECTACULOS Y CADA UNA DE LAS PELICULAS EMPEZARAN EXACTAMENTE A LA HORA QUE MARCA EL PROGRAMA, LOS RETRASOS SERAN CUANDO MUCHO DE 10 MIN.

**ARTICULO 178.-** TENDRAN ACCESO A LOS ESPECTACULOS CON SOLO PRESENTAR LA CREDENCIAL RESPECTIVA LOS INSPECTORES NOMBRADOS PARA TALES EFECTOS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA POLICIA QUE SEAN NECESARIOS.

**ARTICULO 179.-** PARA QUE PUEDA LLEVARSE A EFECTO UNA DIVERSION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADA DE DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO IGUAL AL QUE DEBERA CIRCULAR PARA EL PUBLICO Y EN VIRTUD DE ESTO EL H. AYUNTAMIENTO PODRA CONCEDER LA LICENCIA RESPECTIVA. PARA CUALQUIER CAMBIO EN EL PROGRAMA SE DEBERA DAR AVISO PREVIAMENTE A LA MISMA PRESIDENCIA O TESORERIA MUNICIPAL, SE DARA AVISO OPORTUNO AL PUBLICO PARA SU CONOCIMIENTO, SALVO CASOS FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR QUE OBLIGUEN AL CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

**ARTICULO 180.-** TODA VARIACION EN EL PROGRAMA DE UN ESPECTACULO SE ANUNCIARA EN LOS SITIOS DONDE LA EMPRESA FIJA HABITUALMENTE SUS CARTELES.

**ARTICULO 181.-** TODO APARATO MUSICAL QUE FUNCIONE EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEBERA TOCARSE A MEDIO VOLUMEN PARA EVITAR MOLESTIAS A LOS VECINOS, HACIENDOSE RESPONSABLE AL DUEÑO O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO SI SE VIOLA ESTA DISPOSICION

**ARTICULO 182.-** ESTAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS EN QUE CRUCEN APUESTAS DE CUALQUIER ESPECIE. LOS CONTRAVENTORES QUE SEAN SORPRENDIDOS VIOLANDO ESTA DISPOSICION SERAN CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

#### **SECCION UNICA DE LOS JUEGOS DE VIDEOS O ELECTRONICOS**

**ARTICULO 183.-** LAS MAQUINAS DE VIDEO O ELECTRONICOS, SOLO PODRAN SER INSTALADOS EN UN PERIMETRO NO MENOR A 150 M. A LA REDONDA DE CENTROS ESCOLARES, SUJETANDOSE A UN HORARIO Y CALENDARIO QUE NO COINCIDA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR RESPECTIVO, ASI MISMO SE PROHIBE LA ENTRADA DE MENORES CON UNIFORME ESCOLAR.

#### **CAPITULO TERCERO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTICULO 184.-** EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO, SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA QUE SEA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**ARTICULO 185.-** LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE SUJETARAN AL HORARIO DE 7:00 A 22:00 HRS., SALVO LOS CASOS EN EL QUE EL C. PRESIDENTE EXPIDA LICENCIAS ESPECIALES PARA MANTENERLOS ABIERTOS AL PUBLICO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS (DOMINGOS, DIAS FESTIVOS Y DEMAS QUE ORDENE LA LEY).

**ARTICULO 186.-** LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN MERCANCIAS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESTAN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS NOCTURNOS, TENIENDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO AUMENTAR LOS PRECIOS O SOLICITAR CUOTAS ESPECIALES POR ESTE SERVICIO. CUANDO HUBIERE VARIOS ESTABLECIMIENTOS, PRESTARAN EL SERVICIO NOCTURNO CONFORME A LOS TURNOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO O LAS AUTORIDADES SANITARIAS. CUANDO EN LA POBLACION SOLAMENTE HUBIERE UN ESTABLECIMIENTO DE ESTA NATURALEZA DEBERA PRESTAR INVARIABLEMENTE SERVICIO NOCTURNO.

**ARTICULO 187.-** CUANDO EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO COINCIDA CON EL DIA DE MERCADO O ALGUN OTRO DIA DE RECONOCIDA ACTIVIDAD COMERCIAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRA FACULTADES PARA PERMITIR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE ASI LO SOLICITEN.

**ARTICULO 188.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COOPERARAN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA EL CONTROL DE PRECIO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

**ARTICULO 189.-** EN EJERCICIO ESTAS FUNCIONES, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR SI O POR MEDIO DE LOS AUXILIARES QUE DESIGNE DE ACUERDO CON LA AGENCIA DE LA ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRAN EJERCER LAS FUNCIONES DE INSPECCION O VIGILANCIA QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, PARA IMPEDIR EL ACAPARAMIENTO O LA ALTERACION DE LOS PRECIOS OFICIALES PARA ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

**ARTICULO 190.-** LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, TIENE LA OBLIGACION DE FIJAR EN LUGARES VISIBLES LAS LISTAS DE PRECIOS OFICIALES.

**ARTICULO 191.-** LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA PESAR Y MEDIR COMO: BALANZAS, BASCULAS, LITROS, METROS, ETC., DEBEN SER REVISADOS POR LAS AUTORIDADES DE ECONOMIA, QUEDANDO FACULTADO EL AYUNTAMIENTO PARA REVISAR Y DAR DICHA AUTORIZACION CUANDO LAS AUTORIDADES DIRECTAMENTE NO INTERVENGAN.

**ARTICULO 192.-** CUALQUIER ALTERACION A LOS INSTRUMENTOS PARA PESAR O MEDIR, SERA SEVERAMENTE SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA**

**ARTICULO 193.-** ES OBLIGACION DE TODAS LAS PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS, ACATAR Y CUMPLIR, LLEVAR A LA PRACTICA LAS DISPOSICIONES U ORIENTACIONES

QUE GIREN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON EL AGRO.

**ARTICULO 194.** - LOS VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE COMUNICAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA APARICION DE LAS PLAGAS O ENFERMEDADES DE SUMA CONSIDERACION EN CUALQUIER CLASE DE PLANTAS O ANIMALES DE SU JURISDICCION PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES DE CONTROL.

**ARTICULO 195.** - LOS ANIMALES QUE MUERAN POR ENFERMEDAD QUE QUE SE PUDIERA SUPONER CONTAGIOSA, DEBERAN SER PUESTOS A DISPOSICION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ESTE LOS TURNE A LOS ORGANISMOS SANITARIOS DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO.

**ARTICULO 196.** - BUSCAR NUEVAS TECNICAS PARA LA MEJOR PRODUCCION DE LAS TIERRAS.

## **TITULO VI DE LA PROTECCION CIVIL**

### **CAPITULO UNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTICULO 197.** - PREVIA CONVOCATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE INTEGRARA EL COMITE MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL. LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES DE LA COMUNIDAD PODRAN QUEDAR INTEGRADAS DENTRO DE LOS COMITES MUNICIPALES. EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS COMITES DE PROTECCION CIVIL SOLO PODRA INTERVENIR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTICULO 198.** - LOS COMITES DE PROTECCION CIVIL SERAN ORGANOS DE PREVENCION, AUXILIO Y RECONSTRUCCION EN LOS CASOS DE SINIESTRO QUE AFECTEN A LA POBLACION.

### **SECCION UNICA DE LOS INCENDIOS**

**ARTICULO 199.** - PARA COMBATIR EL FUEGO QUE SE HUBIERE PROPAGADO EN CUALQUIER LOCAL O DOMICILIO, LAS AUTORIDADES, AGENTES DE LA POLICIA O PERSONAL AUXILIAR ESTAN FACULTADOS PARA ROMPER CERROJOS, CANDADOS, CERRADURAS, PUERTAS, ETC., QUE FUERE NECESARIO PARA PODER ENTRAR Y APAGAR EL FUEGO O SALVAR VIDAS HUMANAS. ESTAN TAMBIEN FACULTADOS PARA SACAR LOS OBJETOS O MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN DICHS LOCALES, CON EL UNICO OBJETO DE IMPEDIR LA PROPAGACION DEL FUEGO Y PODER DESARROLLAR LAS MANIOBRAS DE SALVAMENTO CON MAYOR LIBERTAD.

## **TITULO VII DE LAS INFRACCIONES AL BANDO, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES**

## **CAPITULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES**

**ARTICULO 200.-** TODAS LAS PERSONAS DETENIDAS COMO INFRACADORES AL PRESENTE BANDO O POR CUALQUIER CAUSA, SERAN CONSIGNADAS INMEDIATAMENTE AL C. OFICIAL CONCILIADOR O A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**ARTICULO 201.-** LAS SANCIONES DEBERAN CALCULARSE TOMANDO EN CUENTA, NO SOLO LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SINO TAMBIEN LAS ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS, ECONOMICAS O LA IGNORANCIA DEL INFRACADOR.

**ARTICULO 202.-** EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL DEBERA CALIFICAR LA INFRACCION COMETIDA POR EL DETENIDO Y DETERMINAR EL ARRESTO O MULTA QUE SE LE IMPONGA, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LOS INFRACADORES PODRAN ESCOGER LIBREMENTE ENTRE PAGAR LA MULTA QUE SE LES HAYA IMPUESTO O COMPURGAR EL ARRESTO QUE SE LES HAYA FIJADO, SIN PERJUICIO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO DE SU ARRESTO PUEDA SALIR LIBRE CUBRIENDO EL EQUIVALENTE RELATIVO AL ARRESTO.

**ARTICULO 203.-** CUANDO UN INFRACADOR A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SOLICITE SU LIBERTAD ANTES CALIFICADA LE SERA CONCEDIDA SIEMPRE QUE SE OTORQUE FLANZA A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O QUE PERSONAS IDONEAS SOLVENTES Y DE ARRAIGO EN EL MUNICIPIO SE CONSTITUYAN EN FIADOR PERSONAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA PRESENTAR A SU FIADOR A LA HORA QUE SE FUE. O EN SU CASO PARA PAGAR LA MULTA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA INFRACCION COMETIDA, TAMBIEN SE LE CONCEDERA LA LIBERTAD QUE SOLICITE EL DETENIDO CUANDO HABIENDO SIDO CALIFICADO, LLENE TODOS LOS REQUISITOS DE GARANTIA, INDICADOS A SATISFACCION.

**ARTICULO 204.-** LOS DETENIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION MUNICIPAL, ADEMAS DE ESTAR OBLIGADOS A ABSTENERSE DE ESCANDALIZAR EN LOS SEPAROS CORRESPONDIENTES, DE MOLESTAR A LOS DETENIDOS Y DE MANCHAR O DETERIORAR EL LOCAL RESPECTIVO, ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR EL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDE O DESTINE, SI ELLOS NO ESTAN IMPOSIBILITADOS POR CAUSA DE ENFERMEDAD O LESIONES.

**ARTICULO 205.-** SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LOS AGENTES, INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O AL LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DEL PODER QUE LA LEY LES CONCEDE MALTRATANDO A LAS PERSONAS, EXAGERANDO LAS INFRACCIONES O PRETENDIENDO GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR LAS PENAS.

**ARTICULO 206.-** LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS EN ESTE BANDO PERO QUE EN FORMA EVIDENTE OCASIONAN PERTURBACIONES AL ORDEN PUBLICO U OFENDAN LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES SERAN SANCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 207.-** LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO, SERAN SANCIONADOS POR EL C. OFICIAL CONCILIADOR, CON MULTA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON ARRESTO HASTA DE 36 HRS., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: SI EL INFRACOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.

**TITULO VIII  
DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**CAPITULO UNICO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL OFICIAL CONCILIADOR**

**ARTICULO 208.-** PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES DEL ORDEN JURIDICO Y DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRARA CON ANUENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO A UN OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

**ARTICULO 209.-** ACATAR Y APLICAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

**ARTICULO 210.-** CONOCER, VALORAR Y EMITIR UN JUICIO DE LAS PRUEBAS QUE APORTEN LAS PARTES EN EL LITIGIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO ESPECIAL (PROCEDIMIENTO ANTE LOS OFICIALES CONCILIADORES MUNICIPALES).

**ARTICULO 211.-** PARA LLEVAR UN CONTROL DE INFRACORES DE LA LEY, EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, LLEVARA UN LIBRO DE ANTECEDENTES EN EL CUAL SE BASARA PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS.

**ARTICULO 212.-** EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL ASENTARA SUS ACTIVIDADES EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE E INFORMARA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DIARIAMENTE.

**ARTICULO 213.-** LA OFICIALA CONCILIADORA MUNICIPAL, REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTICULO 214.-** TURNARA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 215.-** LAS DEMAS QUE FAVOREZCAN INTEGRAMENTE LOS INTERESES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO Y DE LAS AUTORIDADES.

**ARTICULO 216.-** EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA VIOLACION DE LOS ARTICULOS MENCIONADOS SE HARA ACREEDOR A UNA SANCION CONFORME A LA LEY PENAL.

**TITULO IX**  
**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES**  
**ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**CAPITULO UNICO**  
**DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 217.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PODRAN LAS PARTES INTERESADAS IMPUGNAR LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION.

**ARTICULO 218.-** EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO QUE SE RECLAMA.

**ARTICULO 219.-** EL RECURSO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA PROMOVERSE DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO.

**ARTICULO 220.-** CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, LA OBLIGACION DE PRONUNCIAR LA RESOLUCION CONSECUENTE EN EL TERMINO DE 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO.

**ARTICULO 221.-** CONTRA LA RESOLUCION DENEGATORIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE.

**ARTICULO 222.-** EL RECURSO DE REVISION PROCEDE UNICAMENTE RESPECTO DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION.

**ARTICULO 223.-** EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE REVOCACION, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROMOVIO.

**ARTICULO 224.-** LOS ESCRITOS EN QUE SE PROMUEVAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, DEBERAN CONTENER:

- A) LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE.
- B) EL NOMBRE DEL INTERESADO, LA PERSONA COMPARECIENTE Y EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SI LO TIENE.
- C) EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE Y/O EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- D) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.
- E) LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA PETICION.
- F) LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIARAN EN TERMINOS CLAROS Y CONCRETOS.

G) LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION.

H) LA REFERENCIA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU DERECHO Y ACREDITEN EL INTERES JURIDICO.

I) LAS PRUEBAS QUE SE CREAN NECESARIAS, RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LA PETICION.

**ARTICULO 225.** - DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUERIRAN AL PROMOVENTE, PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 DIAS HABLES, SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, DE CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y DE NO HACERLO, SE LE DESECHARA DE PLANO EL RECURSO INTENTADO.

**ARTICULO 226.** - LAS NOTIFICACIONES PODRAN HACERSE PERSONALMENTE, POR CEDULA O POR EDICTO.

**ARTICULO 227.** - EL AYUNTAMIENTO O LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, DEBERA TOMAR EN CUENTA PARA LA RESOLUCION, LAS PRUEBAS QUE ACOMPAÑE EL PROMOVENTE AL INTERPONER EL RECURSO, ASI COMO LOS ARGUMENTOS QUE A ESTE RESPECTO EXPONGA.

**ARTICULO 228.** - LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE LE PLANTEEN, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO AL INTERESADO EN EL DOMICILIO PARA ELLO SEÑALADO O EN SU DEFECTO SE HARA EN EL LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

**ARTICULO 229.** - PODRA SUSPENDERSE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DECRETADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL O DE CUALESQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO, ANTE LAS CUALES PROCEDAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION, SIEMPRE QUE LOS INTERESADOS AFECTADOS, ASEGUREN EL INTERES FISCAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO:** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EL DIA 14 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

MA. GUADALUPE CASTAÑEDA G.I.Z.  
Síndico Procurador.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

BENJAMIN VALENCIA OROZCO  
Primer Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

ANDRES LUCIO ORTIZ  
Segundo Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

MARTIN BAUTISTA RODRIGUEZ  
Tercer Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

GENARO MENDOZA GARCIA  
Cuarto Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

MA. ELENA ISLAS ISLAS  
Quinto Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ  
Primer Regidor Plurinominal.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

CARLOS RAMIREZ TREJO  
Segundo Regidor Plurinominal.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

DR. RAUL E. VALENCIA MENESES  
Tercer Regidor Plurinominal.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DR. FERNANDO LUCIO GONZALEZ  
Presidente Municipal Constitucional.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

M.V.Z. RAFAEL SOTO CASTOR  
Secretario del H. Ayuntamiento.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

BALANCE FINAL GENERAL DE LA EMPRESA KIN KOR, S.A. DE C.V.  
DEL 1o. AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

A C T I V O		P A S I V O	
1.- CAJA Y BANCOS	\$2,512.51	6.- PROVEEDORES	\$ 0.00
2.- CLIENTES	0.00		
A) MAQUINTEX			
3.- CIAS. AFILIADAS	0.00		
A) ZEKIE			
4.- IMPUESTOS DEBEN	0.00	7.- IMPUESTOS POR	
A) IMPUESTOS AL ACTIVO	0.00	PAGAR I.V.A.	
B) I.V.A.	0.00	POR VENTAS	0.00
5.- TERRENO Y EDIFICIO	0.00	8.- CAPITAL	0.00
A) TERRENO	0.00		
B) AMPLIACION OFICINAS	0.00	9.- ACCIONISTAS	0.00
C) EDIFICIO	0.00	A) 1987	0.00
D) DEPRECLACION EDIFICIO	0.00	B) 1990	0.00
		C) 1991	0.00
		D) 1992	0.00
		10.- PERDIDA EJERS.	
		ANTERIORES	0.00
		11.- RESULTADO DEL	
		EJERCICIO	2,512.51
<b>S U M A   A C T I V O</b>	<b>\$2,512.51</b>	<b>S U M A   P A S I V O   Y   C A P I T A L</b>	<b>\$2,512.51</b>
	<u>=====</u>		<u>=====</u>

## ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

INGRESOS	0
A) OTROS INGRESOS	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>
	<u>-----</u>

**LICITACION PUBLICA 28/97**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM18/97**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **MATERIAL DE OFICINA, EQUIPO DE LIMPIEZA, CONTROLADOR DE PLANTA ELECTRICA, EQUIPO Y PAQUETERIA DE COMPUTO**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No.CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGRM11/OM65/97 MATERIAL DE OFICINA	3,000 BICOLORES 2,840 BLOCKS 1,000 CAJAS DE BROCHES PARA ARCHIVO 3,750 CAJAS DE ARCHIVO MUERTO 33,000 CIENTOS DE HOJAS BLANCAS Y DEMAS MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES DEL CONCURSO	04-JUNIO-97 10-JUNIO-97	11-JUNIO-97 11:00 HRS.	13-JUNIO-97 11:00 HRS.	\$500.00	\$200,000.00
DGSG10/OM66/97 EQUIPO DE LIMPIEZA	1 PULIDORA DE 23", 175 RPM, MOTOR 1½ H.P. 3 ASPIRADORAS, MOTOR 1 H.P., 115 V/230 V. 6 CARROS RECOLECTORES DE BASURA	04-JUNIO-97 10-JUNIO-97	11-JUNIO-97 12:30 HRS.	13-JUNIO-97 12:30 HRS.	\$300.00	\$20,000.00
DGSG11/OM67/97 CONTROLADOR DE PLANTA ELECTRICA	2 EQUIPOS CONTROLADOR PRINCIPAL DE PLANTA ELECTRICA	04-JUNIO-97 10-JUNIO-97	11-JUNIO-97 14:00 HRS.	13-JUNIO-97 14:00 HRS.	\$300.00	\$20,000.00
CGIG05/OM68/97 EQUIPO Y PAQUETERIA DE COMPUTO	1 PROYECTOR MULTIMEDIA RESOLUCION SVGA 80 10 CINTAS SUPER 8 10 LAMPARAS ECD36 VOLTS 3 MODEMS RACK TRIPLE 1 FUENTE DE PODER PS216A PARA RACK Y DEMAS MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO DEL CONCURSO.	04-JUNIO-97 10-JUNIO-97	11-JUNIO-97 19:00 HRS.	13-JUNIO-97 19:00 HRS.	\$300.00	\$20,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

3. EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

#### II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

#### III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

#### IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 4 DE 1997.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:126/97-14 POBLADO:SAN JOSÉ OCOTILLOS  
MUNICIPIO:HUASCA DE OCAMPO, ESTADO:HIDALGO.

-- --EMPLAZAMIENTO: a HERIBERTO FERNANDEZ PEREZ, en cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de mayo de 1997, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, a quien se le notifica y emplaza por este medio, quedando las copias de traslado a su disposición en el domicilio de este Tribunal ubicado en Av. Cuauhtémoc 606-B, Centro, Pachuca, Hidalgo, y la audiencia de Ley tendrá verificativo el próximo día 12 DE AGOSTO DE 1997, A LAS 10:00 HORAS quedando apercibido que de no contestar la demanda en la misma, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora MARIA OTILIA EMMA MORALES FERNANDEZ.-CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-DOY FE.-- --

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Jaime Acosta Aguirre Vs. Abel López García. Expediente No. 818/995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 26 veintiséis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Ubicación del inmueble: Lote 54, Manzana XVI, Circuito Solidaridad, Parque Urbano Efrén Rebolledo en Actopan, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 15.00 mts. linda con Lote 55; Al Sur.- 15.00 mts. linda con Lote 53; Al Oriente.- 6.00 mts. linda con Circuito Solidaridad; Al Poniente.- 6.00 mts. linda con Propiedad Privada.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-04

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

FORTUNATO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Eufracia Bautista Martínez, expediente número 110/95.

En el expediente arriba indicado se dictó un auto que a la letra dice:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 9 nueve días del mes de mayo de 1997, mil novecientos noventa y siete, por presentado Fortunato Bautista Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 33, 57, 58, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 626 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra. II.- Se abre el término de 10 días fatales para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas. III.- En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula salvo otra cosa al respecto, se acuerda con posterioridad. IV.- Publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar que autoriza y dá fé Lic. Ana Laura Espinoza Noble. Dos firmas ilegibles. Lo que notifico a Usted para los efectos legales.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 29 de mayo de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-04.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Felipe Hernández Díaz y/o Irma García Martínez, expediente No. 58/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio urbano, ubicado en la Ex-Hacienda Ahuehuetitla, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 54.49 metros y linda con propiedad del Sr. Manuel Márquez Cruz; Al Sur: 57.51 metros y linda con propiedad del Sr. Luis Islas Lemus; Al Oriente: 33.95 metros y linda con Carretera Tulancingo-Santiago Tulantepec; Al Poniente: mide en línea quebrada de cinco tramos que va de norte a sur, la primera 4.79 metros, la segunda 10.51 metros, la tercera 5.48 metros, la cuarta 9.50 metros y la quinta 4.20 metros y linda con Sr. Abraham Lases y Canal de Riego de por medio.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$678,678.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio 4 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-04.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintiséis de mayo actual, dictado en el expediente número 1208/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto García González, Endosatario en Procuración de Salomé Meneses Baltierra, en contra del señor Hilario Meneses Baltierra, se señalan las once horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en el Lote 21, Manzana 3, Zona 1, de la Calle Santos Lugares, de la población de Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,926.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

**3 - 2**

Apan, Hgo., 28 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Diego Abelardo González Jimate en contra de Unión Serrana, S.A., de C.V., expediente número 320/95.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble y del vehículo, descritos y embargados en diligencia de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1995, mil novecientos noventa y cinco, consistentes en Fracción número tres, del predio denominado Dos Caminos, ubicado en Colonia San Isidro, Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla y un Microbús Marca Ford, Modelo 1990, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble las dos terceras partes de la cantidad de \$30,865.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y respecto al Microbús las dos terceras partes de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en El Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 12 de 1997.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-19

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo García Gómez, en contra de Olivia Sánchez Bolio, expediente número 989/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble solo en lo que hace al 50% cincuenta por ciento, del mismo, el cual fué embargado en diligencia de fecha 13 trece de agosto de 1993, el cual se encuentra ubicado en Valle de Agua, número 104, Fraccionamiento Valle de San Javier, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 10.00 mts. Linda con Calle Valle de Agua; Al Sur: 10.00 mts. linda con Lote 5A; Al Oriente: 12.50 mts. linda con Lote 4; Al Poniente: 12.50 mts. linda con Lote 6.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 3 tres de junio a las 10.00 horas del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las cantidad de \$160,338.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, en cuanto corresponda al 50% del inmueble mencionado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., mayo de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-19

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate en el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Martha Icela Cruz Vera y/o Mario Alberto Esquivel Carballo, expediente número 66/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en una casa-habitación ubicada en la Calle Real de Pachuca No. 219, del Fraccionamiento Real de Oriente en esta Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre respecto al bien inmueble embargado.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., mayo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-21

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Eduardo Calva Hernández en contra de Rocío Urbano Rivas expediente número 733/96, obra un auto que dice: 14 de abril de 1997 se le acusa la rebeldía a la parte demandada Rocío Urbano Rivas al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que se le concedió, teniéndola confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

En consecuencia se procede a notificarle por medio de cédula.

Se abre a prueba el presente Juicio por el término legal de diez días para que ofrezcan sus pruebas respectivas.

Publíquense los presentes en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo por dos veces consecutivas.

**2 - 2**

Tulancingo, Hgo., a 20 de mayo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 97-05-23

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Mario Emilio Cadena Uribe como Apoderado Legal de Unión de Crédito de Cuautepec, S.A., de C.V., Organización Auxiliar de Crédito en contra de Julio César Téllez Téllez, Gloria María Segovia Quintero y Miguel Téllez Skinfield. Expediente No. 262/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 6 de junio de 1996, consistente en un predio ubicado en Avenida Insurgentes sin número Colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Sahagún, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta que corresponde al inmueble descrito la cantidad de \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HDEZ. ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-26

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## REMATE

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día veinte de junio del año en curso, a las doce horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Adolfo Roberto Palacios Santillán, en contra de José Covarrubias Rubio, expediente número 751/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles denominados Huapilla y El Fresno Español, ubicados en Tetzú, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32,850.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al primero de los predios mencionados y las dos terceras partes de la cantidad de \$867,673.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado en autos.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces durante nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Sección Regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de mayo de 1997. LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-28.

## JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

El Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo, promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad en contra de Carlos de Jesús Colín y Elena Ramírez Hernández, Exp. Núm. 288/96.

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo, notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la forma ordenada en el punto que antecede, notifíquese al C. Carlos de Jesús Colín el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Por lo demás solicitado hasta en tanto obren en autos las constancias de que la C. Actuario adscrito se constituyó en el domicilio señalado por la misma promovente para el emplazamiento de Elena Ramírez Hernández y no pudo verificarse éste por no vivir ahí la demandada. Se acordará lo conducente.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 25 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIE-LA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-26

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

La LIC. FATIMA SAN ROMAN MORALES promueve el Juicio de Suspensión de la Patria Potestad en contra de Leticia Alcántara Angeles, Exp. No. 208/96.

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la demanda al no haber contestado a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

IV.- En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la forma ordenada en el punto que antecede, notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 12 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-26

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Juan Javier Lugo Márquez y María del Carmen Pérez Cano, en contra de Jaime Gómez Paredes, expediente número 611/95.

Obran las siguientes constancias: Por acusada la rebeldía en que hace valer y en que incurrió el demandado, Señor Jaime Gómez Paredes, al no haber dado cumplimiento al requerimiento de pago ordenado en el presente Juicio.

En consecuencia, procédase a trabar formal embargo sobre el bien inmueble que señala la parte actora y que describe en el escrito de cuenta, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado según certificado de fecha 26, veintiséis de noviembre del año próximo pasado, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se acompaña al de cuenta y se manda agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, se faculta al C. Actuario adscrito, a efecto de que levante el acta circunstanciada correspondiente.

Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, concediéndole al demandado, señor Jaime Gómez Paredes, el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de dichos edictos para el efecto de que si a su derecho conviene, se oponga a la ejecución despachada en su contra, quedando para tal efecto a sus disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado correspondientes, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo, éstas le serán hechas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-23

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA DE SOTO, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 18 dieciocho de junio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Josefina Soberanes Pérez en contra de la C. Ana Rosaura Zuleta Villalba, número de expediente 19/93 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de fecha 12 doce de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres consistente en el predio urbano con construcción de casa-habitación, ubicado en Cerrada de Guanajuato 412 cuatrocientos doce casa número 109 ciento nueve en esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente 19/93 antes descrito.

La Almoneda en comento se verificará sin sujeción a tipo, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 14 de mayo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-26

## JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

VERACRUZ, VER.

## AVISO

## SEGUNDA ALMONEDA

En la Secc. de Ejec., relativo al expediente No. 906/94, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jorge Chantiri Pérez y/o Juan M. Cardel Hernández, demandando de Bernardo Isacc Factor Leoprosowski y Zoraida H. Ríos López, por el pago de pesos y etc. y por auto de fecha veinte de marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en el lote de terreno y casa marcada con el No. 107 de la Calle de Valle de Santa Inés y siendo el lote con el No. 11, de la Manzana 2, de la Secc. I, del Fraccionamiento Valle de San Javier en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con una superficie de 374.84 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo, bajo el No. 2472, del Tomo Primero, de la Sección de fecha 23 de octubre de 1990, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 10.00 mts. y linda con Valle de Santa Inés; Al Sur: En 10.00 mts. y linda con los lotes 12 y 13; Al Oriente: En 26.91 mts. y linda con área verde; Al Poniente: En 25.00 mts y linda con el lote 10. Designándole un valor pericial de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, menos el diez por ciento de dicho valor, verificándose dicha almoneda a las diez horas del día veintisiete de junio del año en curso, en el Recinto Judicial de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia, anexo al Palacio Municipal, entrada por la Av. Zaragoza No. 25 altos de esta Ciudad. Se convocan postores.

Y para su fijación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y lugar donde se encuentra el inmueble sujeto a remate. Se expide la presente en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., a los 22 días del mes de abril de 1997.

3 - 2

EL C. SECRETARIO.- LIC. GABRIEL RAMIREZ REYES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-23

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

C. JORGE MARTINEZ LUNA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Carmen Yadira Narváez Castillo, en contra de Usted, dentro del expediente número 641/96, radicado en este H. Juzgado, se dá cumplimiento al auto recaído dentro de la diligencia realizada en fecha 7 de mayo del año en curso, en el que se señalaron las 12:00 doce horas del día 10 de junio del presente año para que tenga verificativo la Inspección Judicial ofrecida por la actora, así como las 10:00 diez horas del día 6 de junio para que tenga efecto el desahogo de la prueba confesional a cargo del demandado Jorge Martínez Luna, se ordene citar en el domicilio señalado en autos para que comparezca ante esta autoridad en la fecha señalada al desahogo de dicha prueba, apercibido que en caso de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, asimismo y en preparación a la prueba de Inspección Judicial se cita a las partes a efecto de que estén presentes el día y hora señalado para el desahogo de la misma.

Lo que notifico a Usted por este medio para los efectos a que haya lugar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 23 de mayo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FLERIDA R. LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA ISLAS, Apoderado Legal de CONFIA S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Automotriz Raga S.A. de C.V., expediente número 47/95, decretándose venta pública subasta bienes embargados inmuebles y muebles descritos en diligencia de fecha 23 de febrero de 1995, consistentes en un Predio Urbano ubicado en Fracción A-3 Lote 1, Manzana 3, de la Zona Industrial Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte: En 57.85 metros linda con Calle Eje Oriente; Al Sur: En 57.40 metros linda con Lote tres; Al Oriente: En 80.00 metros linda con Lote dos; Al Poniente: En 80.00 metros linda con Fracción A-1 y A-2 con superficie de 4,610.40 metros cuadrados.

Predio Urbano ubicado en Fracción A-1 del Lote 1, Manzana III de la Zona Industrial Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte: En 104.15 metros linda con Fracción A-2; Al Sur: En 104.15 metros linda con Lote tres; Al Oriente: En 42.00 metros linda con Fracción A-3; Al Poniente: En 42.00 metros linda con Calle Eje Norte Sur con superficie de 4,374 metros cuadrados.

Un Predio Urbano en Fracción A-2 del Lote 1, Manzana III, de la Zona Industrial Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte: En 104.15 metros linda con Calle Eje Oriente; Al Sur: En 104.15 metros linda con Fracción A-3; Al Oriente: En 38.00 metros linda con Fracción A-3; Al Poniente: En 38.00 metros linda con Calle Eje Norte Sur superficie 3,490 metros cuadrados.

Así como los bienes muebles embargados consistentes en: Un Automóvil Golf V.W. color blanco, Modelo 1995 GL. automático, cuatro puertas.

Un Automóvil Derbi V.W. color rojo, Modelo 1995, austero cuatro puertas.

Un Automóvil Jetta V.W. GLS., color negro, Modelo 1995, standar de cinco velocidades.

Un Automóvil Jetta V.W. GLS, color rojo Modelo 1995, cuatro puertas.

Un Automóvil Sedan V.W., color azul, Modelo 1995, edición especial jens.

Un Automóvil Combi V.W., panel color blanco con franjas rojas, standar.

Convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado a las 12.00 horas del día 23 de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado respecto a los inmuebles las dos terceras partes de la cantidad de \$5 431,130.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado de los tres predios y construcción, respecto a los bienes muebles será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades respecto del Primer Mueble \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el Segundo Mueble \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el Tercer Mueble \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cuarto mueble \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el Quinto mueble \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el Sexto Mueble \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valores estimados en autos. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares de costumbre y lugares de ubicación de los inmuebles.

**3 - 2**

Tizayuca, Hgo., a 27 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-28

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Patricia H. García Prado, en su carácter de apoderada legal de Banamex S.A., en contra de María de Jesús Soto León, expediente número 1407/94 radicado en este H. Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% del inmueble ubicado en número 66-A, de la Manzana IV, Calle Primer retorno de Toltetas número 133, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 mts. linda con Lote No. 66-B; Al Sur: 20.00 mts. linda con Lote No. 65-B; Al Oriente: 4.00 mts. linda con Calle de su ubicación; Al Poniente: 4.00 mts. linda con Lote No. 51-B.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 18 dieciocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$41,625.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor que se le confiere al 50% del inmueble a rematarse en autos por los peritos designados.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., mayo de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-28

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. Ernesto Javier Rubio Loeza y/o María Rosalinda Marroquín Blanco de Rubio, número de expediente 126/97 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado se ha dictado un acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso que a la letra se transcribe:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de mayo de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2, 1054, 1069, 1392, 1396 y 1401 del Código de Comercio, así como 121 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el oficio que acompaña al escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en autos está plenamente acreditado que se desconoce, el domicilio de los CC. José Ernesto Javier Rubio Loeza y María Rosalinda Marroquín Blanco de Rubio, requiéraseles a través de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado hagan pago de las prestaciones demandadas por la parte actora en su escrito inicial y señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas y en el caso de no hacerlo así embárguense los bienes propiedad de la demandada que serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., 23 mayo 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-27

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## EDICTO

En el Juicio de Divorcio Necesario promovido por Petra Hernández Solís en contra de Pedro Olivo Morales expediente número 144/96, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos son como sigue fecha de sentencia 28 de abril de 1997.

PRIMERO.- La suscrita es competente para conocer del presente Juicio. SEGUNDO.-Procedió la Vía Escrita y Familiar intentada. TERCERO.-La actora Petra Hernández Solís probó su acción y el demandado Pedro Olivo Morales no se excepcionó siguiéndose el Juicio en su rebeldía. CUARTO.-En consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado entre la señora Petra Hernández Solís y el señor Pedro Olivo Morales el día 19 de octubre de 1982, ante el Juzgado 25 del Registro Civil, Delegación Ixtapalapa. Acta No. 3414. Clase Ma. México Distrito Federal. QUINTO.-Quedan en aptitud los cónyuges de contraer nuevo matrimonio civil con la taxativa para el demandado Pedro Olivo Morales de que sólo lo podrá hacer hasta en tanto transcurran dos años a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. SEXTO.-La custodia y patria potestad del menor Genaro Olivo Hernández quedará a cargo de Petra Hernández Solís, quedando suspendido de ejercer dicha patria potestad por el término de tres años el demandado Pedro Olivo Morales, debiéndose en consecuencia dar vista de tal suspensión al C. Agente del Ministerio Público como lo ordena el artículo 274 del Código Familiar. SEPTIMO.-Asimismo se condena a Pedro Olivo Morales a pagar a la actora la indemnización compensatoria, la cual será cuantificada en ejecución de sentencia. OCTAVO.-Hágase saber a la parte actora que a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, en lo sucesivo deberá usar su nombre de soltera de conformidad con lo establecido por el artículo 159 del Código Familiar. NOVENO.-Como lo ordena el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. DECIMO.-Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 del Código Familiar. DECIMO PRIMERO.-No se hace especial condena en costas en esta instancia. DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la C. Licenciada Angelina R. Bulos Islas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 15 de mayo de 1997.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH CRUZ HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-28

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Martínez Rosas María Félix en contra de Juan C. Straffon, expediente número 469/96, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio del C. Cristóbal Straffon Castro, se autoriza sea emplazado a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples del escrito de demanda.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 28 mayo de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORSA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, a las 12:00 horas del día 20 de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. J. Cruz Morales López en contra de Vicente Moctezuma Mera, Francisco Moctezuma Vázquez y/o Carlos Moctezuma Vázquez, expediente número 712/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 de julio de 1996, consiste en: Un Predio ubicado en el Rosario, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 257, de la Sección I, de fecha 15 de julio de 1980.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., 28 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-28

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Elías Javier Villagrán Valdespino, en su carácter de Endosatario en Procuración, del Lic. Gustavo Cuéllar Magaña, en contra de Félix Carrasco Cano, expediente No. 490/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual se encuentra ubicado en Calle de Solidaridad No. 308, en el Pueblo de Jagüey de Téllez, Mpio., de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 37.00 metros y linda con Ricardo Lechuga Meneses; Al Sur: 37.00 metros linda con Fortino Rodríguez; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Calle; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Ricardo Lechuga Meneses.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$207,545.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 27 de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Armando, María de la Luz ambos de apellidos Hernández Aguilar, José Pablo, Armando, ambos de apellidos Hernández Avilés, Ezequiel Hernández López, Lauro Hernández Trejo y Esther Hernández Leyva, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Leopoldo Hernández Lira, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado a efecto de denunciar la muerte sin testar del C. Leopoldo Hernández Lira y asimismo se hace saber que los señores Armando, María de la Luz ambos de apellidos Hernández Aguilar, José Pablo, Armando ambos de apellidos Hernández Avilés, Ezequiel Hernández López, Lauro Hernández Trejo y Esther Hernández Leyva han denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario, en su calidad de parientes colaterales como sobrinos, radicado en este H. Juzgado bajo el número de expediente 368/997, a efecto de que comparezcan a reclamar las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**2 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo 26 de 1997.-LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Vs. Maricruz Anaya Mérida Exp. No. 1679/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en Calle Alamos No. 105, Fraccionamiento Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 10.00 mts., con lote No. 17; Al Sur.- 10.00 mts., linda con Calle Alamo; Al Oriente.- 37.50 mts., con Erasta Yáñez; Al Poniente.- 37.50 mts. con lote No. 3

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 30 treinta de junio a las 10.00 diez horas del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,410.00 valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

**2 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 1997, mil novecientos noventa y siete. Vistos para Dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gloria Rafaela Suárez Muñoz en contra de Catalina María Muñoz Ocadiz, expediente

número 1259/95 y; RESUELVE.- PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil intentada resultó procedente. TERCERO.- La parte actora en su carácter de Albacea Definitivo a bienes de la C. Angela Muñoz Ocadiz y Otro, sí probó los hechos constitutivos de su acción ejercitada. CUARTO.- Como consecuencia a lo anterior, se declaran herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes Isabel Ocadiz Escobedo a Socorro, Claudio J., Gloria Rafaela, Micae'a, Jesús L., de apellidos Suárez Muñoz, representados éstos por el Albacea Definitivo C. Gloria Rafaela Suárez Muñoz, quienes en virtud de lo expuesto en el considerado IV de la presente resolución tienen derecho a heredar por estirpe. QUINTO.- Por tanto se condena a la demandada Catalina María Muñoz Ocadiz a entregar en el término legal de 5 cinco días contados a partir en que cause ejecutoria esta Sentencia a los herederos declarados en el punto que antecede la porción hereditaria que legalmente les corresponde previa su regularización. SEXTO.- De igual manera se condena a la demandada a rendir a los herederos cuentas de los frutos producidos por los inmuebles citados en el considerando II de la presente resolución, desde el día en que aceptó y protestó el cargo del Albacea Definitivo, hasta la fecha de cumplimiento de esta Sentencia. SEPTIMO.- Se condena también a la demandada a indemnizar a la Actora en su carácter de Albacea Definitivo de los frutos dejados de percibir previa su regularización efectuada. OCTAVO.- No se hace especial condena en costas generadas en esta Instancia. NOVENO.- Publíquense los resolutive de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Tulancingo. DECIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario de acuerdos que autentica y dá fé.

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-21.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Tizayuca, S.A., de C.V., en contra de Francisco Gaudencio Policarpo Ruiz Carbajal y Otros, expediente número 132/96.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 11 once de junio del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 10 diez de abril de 1996, mil novecientos noventa y seis, consistentes en predio ubicado en La Cordura, Barrio de Cozapa, Carretera Pachuca-Huejutla y predio urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chiliapa. Ambos ubicados en Zacualtipán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio ubicado en La Cordura, Barrio de Cozapa, las dos terceras partes de la cantidad de \$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chiliapa, las dos terceras partes de la cantidad de \$241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos, con el 20% de rebaja de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble, así como acreedores de los inmuebles en cuestión.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., mayo 13 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-21

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

FERNANDO PEÑA GODINEZ promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Gustavo Aguilar Valderrábano expediente número 730/94. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de embargo de fecha 06 de diciembre de 1994, el cual se encuentra ubicado en Andador Plaza del Aire número 15, Manzana 5-B3, Primera Etapa relativo al Lote número 195, de la Unidad Habitacional Javier Rojo Gómez de esta Ciudad, cuyos datos de Registro Pública de la Propiedad y del Comercio y cuyas medias y colindancias obran en autos, así como datos de inscripción del embargo referido ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se convoca a postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en este H. Juzgado el día 26 veintiséis de junio del año en curso, a las 12:00 doce horas sin sujeción a tipo, siendo postura, la que cubra de contado las dos terceras partes del valor asignado como precio de venta que sirvió de base para la Primera Almoneda, teniendo esta la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

**3 - 2**

Tizayuca, Hgo., a 23 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Sergio Alvarado Noble en su calidad de Apoderado General de Banco Nacional de México S.A., en contra del C. Hugo Palacios Monterrubio, número de expediente 599/96 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado se ha dictado un acuerdo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso que ha la letra se transcribe:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Sergio Alvarado Noble, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibidas tres páginas del diario El Sol de Hidalgo y tres páginas del Periódico Oficial del Estado en las que obran las publicaciones de los edictos ordenados en autos, anexos, que se ordena agregar a los autos del Juicio en que se actúa para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, hágasele saber al demandado Hugo Palacios Monterrubio, que contrae la obligación de depositario Judicial del bien inmueble hipotecado, apercibiéndolo que de no aceptar la responsabilidad de depositario dentro del plazo de 3 días, se entregará la tenencia del bien inmueble en comento al actor o al depositario que éste nombre.

III.- Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente respecto de lo solicitado en el de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. Arturo Hernández Oropeza, que dá fé.

Dos Firmas ilegibles. Rúbricas".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., 14 mayo de 1997.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-21

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 8 de mayo actual, dictado en el expediente número 517/995, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Elvia Montaña Sandoval, Endosatario en Procuración del C. Juan Ortega López, en contra de Miguel Palacios Montaña, se señalan las 12:00 horas del día 27 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la cual obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$114,400.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento, del valor y sin sujeción a tipo. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

**3 - 1**

Apan, Hgo., a 14 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE.**

Por auto de fecha 7 de mayo actual, dictado en el expediente número 313/993, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil promovido por Ivan Santos Becerril y/o Elvia Montaña Sandoval, Endosatarios en Procuración de Ladislado Mutio, en contra de Mario Hernández Hernández, se señalan las 12:00 horas del día 23 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 2 de marzo de 1993, mil novecientos noventa y tres, en la cual obran características del mismo. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor del bien que es de \$86,739.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

**3 - 1**

Apan, Hgo., a 14 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Luis Cruz Mera en contra de María Eugenia Quintanar Campos expediente número 1027/96.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Eugenia Quintanar Campos por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Expresión de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., 14 de mayo de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****TRINIDAD ROJAS LEZAMA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por Eloisa García Lozada en contra de Trinidad Rojas Lezama, expediente número 102/97, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: "Apan, Hgo., a 6 de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentada Eloisa García Lozada, con su escrito de cuenta y documentales que anexa demandando en la vía ordinaria Civil del C. Trinidad Rojas Lezama, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que es propietaria de la casa y terreno ubicado en Calle Rayón Poniente número 15 en esta Ciudad.- B).- La entrega de dicho inmueble. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el Juicio. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- ....- II.- ....- III.- ....- IV.- ....- V.- Vista la razón que asienta la C. Actuario dentro de la diligencia de fecha 4 de abril del año en curso, se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado, publicándose por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez, que autentica y dá fé.

3 - 1

**LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-30.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. TERESA HERNANDEZ ANGELES  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 116/97 por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se ordenó notificarle que Daniel Jiménez Cid promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra en un término de cuarenta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Publiquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional Tula.

3 - 1

**Tula de Allende, Hgo., a 28 de mayo 1997.-ELC. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Miguel Valencia Monzalvo, expediente número 661/96 se dictó un auto que a la letra dice:

Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año en curso, para que tengan verificativo la declaración bajo protesta de los CC. Ing. Apolinar Chávez Luván, Samuel Hernández Hernández y Socorro Ramírez García y toda vez de que obran en autos los informes que fueron ordenados por proveído de fecha 30 treinta de octubre del año próximo pasado, de donde se desprende que se ignora el domicilio de los antes mencionados, se ordena citarlos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de que comparezcan en el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, quedando apercibidos que de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

2 - 1

**Pachuca, Hgo., 30 mayo de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-03

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

MAGDALENO MENESES CABRERA promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil en contra de Jacoba Meneses Sánchez y/o María del Carmen Chavarría Meneses y/o quien sus derechos legalmente represente expediente número 137/97, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por sentencia firme de que ha virtud de la prescripción positiva que ha operado en su favor se ha convertido en propietaria del predio urbano sin número y sin denominación, ubicado en el centro del pueblo de Velasco, Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se citan en el apartado correspondiente, para acreditar en los términos del Artículo 3059 del Código Civil en vigor, que he poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones que establece para prescribirlo y para los efectos de purgar el vicio del acto por medio del cual adquirí el inmueble, en los términos del artículo 127 del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. B).- La cancelación de la inscripción del título que acredita la propiedad de la demandada Jacoba Meneses Sánchez bajo el número 41 a fojas 72 y 73 de la Sección Quinta, de fecha 22 de junio de 1953. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, apercibidos que de no hacerlo serán declarados confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar concediéndoles un término de 45 días para que contesten la demanda después de la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Auto de fecha 21 de mayo del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, quedando a su disposición Secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 1

**Atotonilco el Grande, Hgo., 28 de mayo de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALGADO.-Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Ivey García en contra de Rafael Tolentino Corona, expediente número 207/96; la cual tendrá verificativo el día 30 de junio a las 11:00 horas del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio rústico ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 mts., linda con Javier Marroquín P.

Al Sur: 15.00 mts., linda con Calle 16 de Septiembre.

Al Oriente: 42.00 mts., linda con Conrado Monroy T.

Al Poniente: 42.00 mts., linda con José Monroy T.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los presentes por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 4 de junio 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados..97-06-04.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eduardo Osorio Chong Apoderado Legal de Banco Internacional, S.A., en contra de Jorge Popoca Serna y Cristina Pérez Fajardo, expediente número 244/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada el cual se encuentra ubicado en el Lote 8, Manzana V, Avenida Cuauhtémoc, Número 1424 del Fraccionamiento Constitución de esta Ciudad y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 25 veinticinco de junio del año en curso, a las 11:30 once treinta horas.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$66,096.50 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-05.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Patricia H. García Prado, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Rubén Darío Márquez Cruz, expediente No. 322/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuyas características son: Bien inmueble ubicado en el Segundo Retorno de las Estrellas No. 102, en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y linda con Calle Retorno Dos de Lomas de las Estrellas; Al Sur: 20.00 metros y linda con Lote 473; Al Oriente: 11.00 metros y linda con Calle Retorno Dos de Lomas de las Estrellas; Al Poniente: 11.00 metros y linda con Lote 401. Teniendo una superficie de 220 M<sup>2</sup>.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio 2 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-05